

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS

*“LA CULTURA TRIBUTARIA EN UN GRUPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA INFORMAL
EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA – CANTÓN QUITO”*

ANA CRISTINA CÁRDENAS LÓPEZ

ASESOR TESIS: Eco. JORGE NUÑEZ J.

QUITO, NOVIEMBRE - 2012

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

Los conceptos desarrollados, análisis realizados y las conclusiones del presente trabajo, son de exclusiva responsabilidad de la autora.

Quito, noviembre 2012.

Ana Cristina Cárdenas López

DEDICATORIA

Al culminar una etapa más de mi vida; dedico a mis padres, todo el esfuerzo y sacrificio reflejado en este proyecto ya que con su constante apoyo han hecho posible la obtención de este título profesional.

A mis amigos y compañeros de la maestría con los que compartí momentos de enseñanza dentro y fuera de las aulas.

A mis catedráticos, por compartir sus conocimientos y experiencias a lo largo de nuestra vida de maestrantes con la visión de formar gente capaz de afrontar los desafíos personales y profesionales que se presentan en nuestras vidas.

Ana Cristina

<u>SIGLAS</u>	<u>VII</u>
<u>ÍNDICE DE GRÁFICOS</u>	<u>VIII</u>
<u>ÍNDICE DE TABLAS.....</u>	<u>IX</u>
<u>RESUMEN EJECUTIVO</u>	<u>X</u>
<u>INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>XI</u>
1. ASPECTOS GENERALES.....	14
1.1. DEFINICIÓN DEL TEMA	14
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.3. MARCO TEÓRICO O MARCO REFERENCIAL.....	16
1.4. OBJETIVOS.....	17
1.4.1. General.....	17
1.4.2. Específicos.....	17
1.5. HIPÓTESIS.....	17
<u>CAPÍTULO II.....</u>	<u>18</u>
2. TEORÍA GENERAL DE LA TRIBUTACIÓN	18
2.1. AUTORIDADES TRIBUTARIAS.....	20
2.2. LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI).....	21
2.3. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	23
2.3.1. Estructura Tributaria en el Ecuador	24
2.4. LOS TRIBUTOS.....	26
2.4.1. Fines de los Tributos.....	27
2.4.2. Clasificación de los Tributos	28
2.4.2.1. Impuestos	29
2.4.2.1.1. Clasificación de los Impuestos.....	29
2.4.2.2. Tasas	32
2.4.2.3. Contribuciones Especiales	34
2.5. LOS IMPUESTOS.....	35
2.5.1. Impuesto a la Renta	35
2.5.2. Impuesto al Valor Agregado.....	37

2.5.3. Impuesto a los Consumos Especiales	39
2.5.4. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre	41
2.5.5. Impuesto a la Salida de Divisas	43
2.5.6. Impuesto a las Tierras Rurales.....	44
2.5.7. Impuesto a los Activos en el Exterior.....	46
2.5.8. Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables.....	47
2.5.9. Historia y Evolución de los Impuestos	48
2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	54
2.6.1. La Obligación Tributaria	54
2.6.2. Nacimiento de la Obligación Tributaria	54
2.6.3. Exigibilidad de la Obligación Tributaria	54
2.6.4. Contribuyente	55
2.6.5. Responsable	55
2.6.6. Control de cumplimiento	55
2.6.7. Brecha de Inscripción	56
2.6.8. Brecha de declaración.....	56
2.6.9. Brecha de pago	57
2.7. LA EVASIÓN FISCAL.....	57
2.8. LA ELUSIÓN FISCAL	57
2.9. MEDIDAS PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	58
2.9.1. Medidas Incentivadoras del cumplimiento.....	59
2.9.2. Medidas preventivas al incumplimiento de las obligaciones tributarias	59
<u>CAPÍTULO III</u>	<u>61</u>
3. CULTURA TRIBUTARIA GENERAL EN EL ECUADOR	61
3.1. DEFINICIONES: CULTURA, SUBCULTURA	62
3.1.1. Cultura Tributaria	62
3.1.2. Cultura	62
3.1.3. Subcultura.....	63
3.2. INFORMALIDAD EN EL ECUADOR	63
3.2.1. Sector informal	63
3.2.1.1. Régimen Impositivo Simplificado (RISE).....	68
3.2.2. Sector formal	73
3.2.3. Factores socio demográficos	73
3.3. EDUCACIÓN TRIBUTARIA	73
3.4. TRIBUTACIÓN EN NIVELES EDUCATIVOS	74
3.5. LA ÉTICA DEL CONTRIBUYENTE.....	75

<u>CAPÍTULO IV</u>	77
4. PROPUESTA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	77
4.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	77
4.2. ENCUESTA	77
4.3. DISEÑO DE LA ENCUESTA	78
4.4. PRUEBA PILOTO.....	78
4.5. DETERMINACIÓN DEL UNIVERSO DEL ESTUDIO	78
4.6. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA	78
4.7. RECOPIACIÓN DE DATOS	79
4.8. ANÁLISIS DEL ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE DATOS	79
4.8.1. Variable X1: Género.....	80
4.8.2. Variable X2: Edad	80
4.8.3. Variable X3: Nivel de Instrucción.....	82
4.8.4. Variable X4: Servicio de Rentas Internas.....	83
4.8.5. Variable X5: Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)	83
4.8.6. Variable X6: Motivo por el cual no se ha inscrito en el RUC.....	84
4.8.7. Variable X7: Actividad Económica.....	86
4.8.8. Variable X8: Entrega un comprobante por la venta que realiza.....	87
4.8.9. Variable X9: Presentación declaraciones en el plazo establecido por el SRI.....	87
4.8.10. Variable X10: No entrega comprobante por la venta que realiza.....	88
4.8.11. Variable X11: Nivel de Ingresos Mensuales	90
4.8.12. Variable X12: Destino de los Impuestos	91
4.8.13. Variable X13: Impuestos que Conoce	92
4.8.14. Variable X14: Medios de Información Tributaria	93
4.8.15. Variable X15: Participación en Cursos de Capacitación	94
<u>CAPÍTULO V</u>	96
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	96
5.1. CONCLUSIONES	96
5.2. RECOMENDACIONES	97
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	99
<u>ANEXOS</u>	101

SIGLAS

ENEMDU	Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
ISD	Impuesto a la Salida de Divisas
IVA	Impuesto al Valor Agregado
ICE	Impuesto a los Consumos Especiales
RISE	Régimen Impositivo Simplificado
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SRI	Servicio de Rentas Internas

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No 1: Recaudación Anos 1998-2011	53
Gráfico No 2: Género encuestados	80
Gráfico No 3: Edad encuestados	81
Gráfico No 4: Nivel de Instrucción	82
Gráfico No 5: Conoce el Servicio de Rentas Internas	83
Gráfico No 6: Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	84
Gráfico No 7: Motivo no Inscripción en el RUC	85
Gráfico No 8: Actividad Económica	86
Gráfico No 9: Entrega comprobantes por la venta que realiza	87
Gráfico No 10: Presentación declaración en el plazo establecido por el SRI	88
Gráfico No 11: No entrega comprobante por la venta que realiza	89
Gráfico No 12: Nivel de Ingresos	90
Gráfico No 13: Destino de los Impuestos	91
Gráfico No 14: Impuestos que conoce	92
Gráfico No 15: Medios de Información Tributaria	94
Gráfico No 16: Participación cursos de capacitación	95

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No 1: Plazos presentación declaración Impuesto a la Renta	37
Tabla No 2: Tabla Impuesto a la Renta 2012, Personas Naturales	37
Tabla No 3: Plazos presentación declaración Impuesto al Valor Agregado	39
Tabla No 4: Avalúo Impuesto a los Vehículos Motorizados	42
Tabla No 5: Trabajo Informal por ramas y grupos	67
Tabla No 6: Tabla de actividades y sus respectivas cuotas del RISE	70
Tabla No 7: Meta Recaudación Servicio de Rentas Internas	71
Tabla No 8: Género	80
Tabla No 9: Edad	81
Tabla No 10: Nivel de Instrucción	82
Tabla No 11: Servicio de Rentas Internas	83
Tabla No 12: Inscripción en Registro Único de Contribuyentes	84
Tabla No 13: Motivo no Inscripción en el RUC	85
Tabla No 14: Actividad Económica	86
Tabla No 15: Entrega comprobantes por la venta que realiza	87
Tabla No 16: Presentación declaración en el plazo establecido por el SRI	88
Tabla No 17: No entrega comprobante por la venta que realiza	89
Tabla No 18: Nivel de Ingresos	90
Tabla No 19: Destino de los Impuestos	91
Tabla No 20: Impuestos que conoce	92
Tabla No 21: Medios de Información Tributaria	93
Tabla No 22: Participación cursos de capacitación	94

RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente trabajo tiene como objetivo realizar un análisis de la cultura tributaria en el grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – cantón Quito, considerando que la cultura tributaria es uno de los principales fenómenos que afecta a la recaudación fiscal ya que produce insuficiencia de los recursos que se requieren para satisfacer las necesidades colectivas, causando un efecto negativo para la sociedad.

En el siguiente estudio se buscó identificar y analizar los motivos y situaciones que hacen que el contribuyente no tenga una cultura tributaria y cuáles son los motivos para que éste incumpla con sus obligaciones tributarias.

Para la realización de este trabajo, se efectuó encuestas personales a un grupo de contribuyentes de la ciudad de Quito que tienen como actividad económica informal; luego de la recolección de los datos, la tabulación y el análisis de las variables se determinó que la mayoría de los contribuyentes encuestados no tienen conocimiento de sus derechos y obligaciones tributarias como contribuyentes, así mismo tienen una leve idea de la función que realiza el Servicios de Rentas Internas y asumen cuál es el destino en el que el Estado invierte dichos impuestos. El 88,77% de los encuestados están interesados en capacitarse en los temas tributarios básicos y poder conocer cuáles son sus deberes, derechos y obligaciones como contribuyentes y de esta manera contribuir con el bienestar del país.

Con el análisis efectuado también se pudo establecer que existe evasión tributaria, debido a que los comerciantes informales no entregan un comprobante por la venta de un bien o producto que realizan y tampoco llevan un control de sus ingresos y gastos, por lo tanto no realizan sus declaraciones ni tampoco pagan los impuestos.

EXECUTIVE SUMMARY

The following work is to perform an analysis of the **tax culture** in the group of **informal** economic activity in the province of Pichincha - Quito Canton, considering that the tax culture is one of the main phenomena affecting tax revenues and resulting failure resources required to meet collective needs, causing a negative impact on society.

The following study aimed to identify and analyze the reasons and situations that make the taxpayer does not have a tax culture and what are the reasons for it fails to comply with their tax obligations.

For the realization of this work was carried out personal surveys a group of taxpayers in the city of Quito whose informal economic activity, after data collection, tabulation and analysis of the variables was determined that most respondents taxpayers are unaware of their rights and tax obligations as taxpayers, also have a slight idea of the function performed by the Internal Revenue Service and assume what the destination to which the state invests such taxes. The 88.77% of respondents are interested in training in basic tax issues and to know what their duties, rights and obligations as taxpayers and thus contribute to the welfare of the country.

With the analysis also able to establish that there is tax evasion, because informal traders do not give a receipt for the sale of goods or products that perform and are not track your income and expenses, so do not do their statements nor pay taxes.

INTRODUCCIÓN

La falta de una cultura tributaria, es decir, el desconocimiento de los deberes y obligaciones tributarias que contrae una persona o sociedad al momento de realizar cualquier actividad económica; lo lleva a que se cometan muchos a más de las evasiones una serie de errores que afectan el desarrollo de la sociedad.

La cultura tributaria es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada. Cualquiera que sea la causa del incumplimiento y dado que, la administración no dispone de recursos humanos, financieros y tecnológicos para verificar el cumplimiento de todos los contribuyentes, es conveniente que desarrolle un sistema de selección que se ajusten a la realidad económica, social, geográfica y tributaria en el país.

Nuestro país no es ajeno a esa culturización y es por ello que los Constituyentes en la Asamblea de Montecristi, introdujeron la cultura tributaria como uno de los fines esenciales del Estado, mediante la obligatoriedad de todos al pago de impuestos.

Por lo tanto, se busca contribuir a crear cultura tributaria en la ciudadanía y generar conciencia ciudadana frente a los deberes, derechos y obligaciones de los ciudadanos.

Las facilidades actuales con los recursos disponibles (tecnología, página web), permiten ofrecer al contribuyente un servicio de calidad, formular normas claras y comprensibles, y prever sanciones creíbles y aplicables, sin eludir la particularidad de los diversos sectores económicos y el grado de complejidad tecnológica en el sector productivo, estos aspectos han aportado básicamente para que la ciudadanía se interese y de esta manera establecer una cultura tributaria que implique, entre otros aspectos, la aceptación de los impuestos y generar la confianza en la Administración Tributaria.

Los impuestos forman parte del Presupuesto General del Estado, ayudan al desarrollo del país, el Presupuesto General del Estado genera obras como seguridad, parques, vías, escuelas, hospitales, entre otros. El pago de los tributos es la principal manera en la que los ciudadanos participamos en el desarrollo del país y es por esto que todos los ecuatorianos responsables contribuimos con nuestros impuestos.

Para que el Estado realice las obras y los servicios que la comunidad necesita requiere de trabajo y dinero, por lo tanto el Estado necesita los recursos económicos para que la comunidad este bien atendida, recursos tales como los impuestos, ingresos por la venta de petróleo y el pago de otros servicios.

Los impuestos ayudan a financiar las actividades del Estado, a ejecutar proyectos de beneficio social e invertir en la producción de bienes y en la prestación de servicios.

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Definición del Tema

“La Cultura Tributaria en el grupo de actividad económica informal en la provincia de Pichincha – cantón Quito”

1.2. Planteamiento del Problema

Esta investigación propone demostrar la existencia de la evasión tributaria dentro de la sociedad económica ecuatoriana y muy especialmente entre el grupo de pequeños emprendedores, que se concentran en el sector informal.

Por otro lado, el problema anterior es desconocido por la población sobre todo por el hecho de la importancia que este reviste para la sociedad, y en consecuencia, su evasión.

La gestión del Servicio de Rentas Internas (SRI), como administrador de los tributos nacionales, puede reflejar adecuadamente la demanda y necesidades de los ciudadanos, contribuyentes, grupos sociales, funcionarios, instituciones, sector empresarial, sociedad.

La recaudación de impuestos se ha constituido en uno de los pilares del sistema económico del país.

El crecimiento económico, la modernización y los cambios tecnológicos son medios para el desarrollo, estas tecnologías de información han revolucionado de tal manera que permite efectuar las transacciones económicas y también existen

mecanismos para que el Servicio de Rentas Internas (SRI) interactúe con la sociedad, a pesar de que existe informalidad en los mercados laborales y de bienes y el aumento de las actividades económicas no registradas, ya que el efecto en la conformación de las estructuras tributarias es sustancial, tanto en lo relativo a nivel de recursos tributarios disponibles como en lo que concierne a la equidad y neutralidad del sistema, puesto que la existencia de contribuyentes que no tributan introduce inequidades.

En los últimos años la gestión de los impuestos internos ha tenido un crecimiento importante, como consecuencia de las reformas tributarias y de la modernización de la Administración Tributaria en general; sin embargo, a pesar de los esfuerzos y logros alcanzados, la evasión de impuestos sigue siendo un problema en el ámbito tributario y económico.

El propósito de este trabajo es analizar el comportamiento de los contribuyentes y las variables que determinan la cultura tributaria y por ende la evasión y proponer medidas que eleven la recaudación efectiva por parte de los contribuyentes, dentro del segmento de población activa informal.

La falta de cultura tributaria se da en gran medida a la escasa capacitación impartida por el Organismo Tributario hacia la población y el país, pero también, al nulo ejercicio del sistema educativo nacional en pos de ir creando en los jóvenes una conciencia desde muy temprana edad o pre-laboral.

Entre las razones de la falta de conciencia tributaria se pueden citar:

- a) Falta de educación, este es un factor de gran importancia, se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es para el beneficio de la sociedad.

- b) Falta de solidaridad, el Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando los mismos no llegan a las arcas del Estado, no puede cumplir los fines.
- c) Falta de claridad del destino del gasto público, este concepto es quizás el que afectaba en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclamaba por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada.

1.3. Marco Teórico o Marco Referencial

La falta de la conciencia tributaria implica que en la sociedad no ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos para con el Estado.

Los ciudadanos saben que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden satisfacer. Por otra parte la sociedad demanda cada vez que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia, eficacia y efectividad.

La falta de educación tributaria, conlleva la falta de conciencia tributaria y con ello una renuencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias que son de responsabilidad de los deudores tributarios, trayendo consigo el rompimiento de la cadena de pagos, con lo cual pierde el Estado, pierde el deudor tributario y pierde la sociedad porque no será beneficiada en la prestación de los servicios básicos que necesitan los habitantes; por lo que la Administración Tributaria tiene que desarrollar una serie de medidas o estrategias para fortalecer y que a su permita cumplir con la facultad de recaudar los tributos, que constituyen la mayor parte de los ingresos que necesita el Estado para realizar las metas, objetivos y misión establecidos en los planes y programas.

1.4. Objetivos

1.4.1. General

Conocer y analizar el ámbito y nivel de cultura tributaria y la percepción de los pequeños empresarios informales (o en proceso de formalizarse), sobre la declaración y pago de los impuestos voluntariamente.

1.4.2. Específicos

- Determinar los factores que influyen para que los pequeños empresarios no cumplan con las obligaciones tributarias en el Ecuador.
- Establecer la necesidad de la Administración Tributaria de adoptar un régimen que permita controlar la informalidad y disminuir los niveles de evasión tributaria.
- Analizar alternativas que faciliten el cumplimiento tributario y mejoren los servicios al contribuyente.
- Plantear recomendaciones de política y estrategias orientadas a elevar la conciencia tributaria según determinantes analizados.

1.5. Hipótesis

Bajos niveles de cultura tributaria en los microempresarios y una elevada desconfianza en el destino de los recursos públicos por parte del Gobierno, son las razones principales para su incumplimiento tributario y la necesidad de crear un sistema adecuado en el país.

CAPÍTULO II

2. LA TRIBUTACIÓN

La tributación es un concepto que se articula alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otros.

La misión de las Administraciones Tributarias, va más allá del ejercicio de su función recaudatoria de los impuestos, ya que deben orientarse al bienestar general de la sociedad.

Además de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación tributaria con eficacia, deben incorporar en su accionar, el deber de desempeñarse en forma ética, equitativa y eficiente; maximizando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Las Administraciones Tributarias deben tener un desempeño equitativo, esto es, dar un trato justo e imparcial, que no dé lugar a tratamientos arbitrarios en el uso de las atribuciones que le confiere la ley y que respete al mismo tiempo los derechos y garantías que la misma otorga a los administrados.

Las Administraciones Tributarias, deben reflejar una gestión eficiente de los tributos, tanto en lo que se refiere al monto razonable de los recursos utilizados para el desarrollo de sus funciones, como así también a la carga impuesta a los administrados a través de las formalidades exigidas para cumplir con sus obligaciones tributarias.

En conclusión, las Administraciones Tributarias tienen como función primordial coadyuvar al desarrollo económico de país, lo que permitirá asegurar la correcta recaudación de los impuestos y, por ende, el bienestar general de la sociedad.

Una de las características primordiales que distinguen al servidor público, es su vocación de servicio, que se ve reflejada diariamente en el cumplimiento de sus labores en forma ética, eficiente y con apego a la normativa de derecho público que regula su campo de acción; respetando siempre los derechos de las personas consagrados en la Constitución y atendiendo el cumplimiento de los principios del derecho.

Otro de los parámetros que establecen el grado de desarrollo de una nación, es el funcionamiento de sus instituciones públicas y en cómo apuntan a garantizar efectivamente el bien común; por esto, un Estado que tienda a modernizarse debe velar no sólo por garantizar la concurrencia de servidores públicos eficientes y técnicos, sino que estén dotados de una ética y una claridad diáfana sobre la importancia de la imagen que transmiten y de su elección por el aporte al bien común.

El sistema tributario es un instrumento de política económica que permite que las políticas fiscales doten de ingresos permanentes al Estado para el cumplimiento de sus funciones y para fomentar la producción y la generación de empleo; así como la inversión, el ahorro y la redistribución de la riqueza.

Específicamente, un sistema tributario es un conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) que rigen en un determinado tiempo y espacio. Por tanto es coherente a la normativa constitucional, articulado, sistemático e íntimamente relacionado con las políticas económicas, cuyo objetivo es minimizar los costos en la recaudación y cumplir los objetivos de la política fiscal.

Por su parte el desafío de todo sistema tributario es el fomento de la cultura tributaria, la prevención y control de la evasión y elusión de los tributos, así como la sanción al cometimiento de infracciones tributarias.

2.1. Autoridades Tributarias

“Son deberes sustanciales de la Administración tributaria:¹

- ✓ *Ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código y a las normas tributarias aplicables;*
- ✓ *Expedir los actos determinativos de obligación tributaria, debidamente motivados, con expresión de la documentación que los respalde, y consignar por escrito los resultados favorables o desfavorables de las verificaciones que realice. En caso de no acatarse esta disposición, los actos determinativos podrían incluso llegar a ser nulos de pleno derecho, si por falta de motivación se lesionó el derecho de defensa del administrado.*
- ✓ *Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos. Es decir, que la Administración no podrá abstenerse de recibir cualquier acción (reclamo, solicitud, recurso de revisión, etc.), presentada por el contribuyente, incluso a sabiendas de que lo solicitado por el sujeto pasivo no cumple con los requisitos establecidos para el efecto o es improcedente.*
- ✓ *Recibir, investigar y tramitar las denuncias que se le presenten sobre fraudes tributarios o infracciones de leyes impositivas de su jurisdicción.*
- ✓ *Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración.*
- ✓ *Notificar los actos y las resoluciones que expida, en el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley a los sujetos pasivos de la obligación tributaria y a los afectados con ella; ya que si no se practica la notificación el acto respectivo no surte los efectos jurídicos esperados, ya que no llega a ser conocido por el contribuyente.*

¹Código Tributario, artículo 103

- ✓ *Fundamentar y defender ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal la legalidad y validez de las resoluciones que se controviertan y aportar a este órgano jurisdiccional todos los elementos de juicio necesarios para establecer o esclarecer el derecho de las partes.*
- ✓ *Revisar de oficio sus propios actos o resoluciones, dentro del tiempo y en los casos que el Código Tributario prevé. Esto se realiza a través de un recurso de revisión, que es un recurso extraordinario y es facultativo de la máxima autoridad de la Administración Tributaria. (Art. 143 a 148 del C.T.)*
- ✓ *Cumplir sus propias decisiones ejecutoriadas.*
- ✓ *Acatar y hacer cumplir por los funcionarios respectivos, los decretos, autos y sentencias, expedidos por el Tribunal Distrital de lo Fiscal; y,*
- ✓ *Los demás que la ley establezca.*
- ✓ *Los funcionarios o empleados de la administración tributaria, en el ejercicio de sus funciones, son responsables, personal y pecuniariamente, por todo perjuicio que por su acción u omisión dolosa causaren al Estado o a los contribuyentes.*

Son deberes sustanciales de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las normas vigentes; expedir los actos determinativos de obligación tributaria, debidamente motivados; recibir toda petición o reclamo; recibir, investigar y tramitar las denuncias que se le presenten sobre fraudes tributarios o infracciones de leyes impositivas de su jurisdicción; expedir resolución motivada; notificar los actos y las resoluciones que expida; fundamentar y defender ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal la legalidad y validez de las resoluciones; revisar de oficio sus propios actos o resoluciones; cumplir sus propias decisiones ejecutoriadas.”.

2.2. Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (SRI)

El Servicio de Rentas Internas (SRI) fue creado por Ley No. 41 publicado en el Registro Oficial No. 23 de 02 de diciembre de 1997. Se crea como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios,

jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. La gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.

“El Servicio de Rentas Internas (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- 1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;*
- 2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;*
- 3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;*
- 4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;*
- 5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;*
- 6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;*
- 7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;*
- 8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley;*
- 9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,*
- 10. Las demás que le asignen las leyes.”²*

² Ley de Creación Servicio de Rentas Internas, RO No 23 de 02 de diciembre de 1997

2.3. La Administración Tributaria

En el Ecuador, el Servicio de Rentas Internas (SRI) es la institución técnica y autónoma que tiene responsabilidad de recaudar o recoger los tributos establecidos por la Ley. También se encarga de idear y diseñar las estrategias o los planes para que los tributos sean más favorables al país y para que los contribuyentes cumplan voluntariamente y responsablemente con sus obligaciones.

Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

El compromiso de la Administración Tributaria es promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social.

La aspiración de la Administración Tributaria es:

- Ser una Institución que goza de confianza y reconocimiento social por hacerle bien al país.
- Hacer bien al país por la transparencia, modernidad, cercanía y respeto a los derechos de los ciudadanos y contribuyentes.
- Hacer bien al país porque cuenta con servidores competentes, honestos, comprometidos y motivados.
- Hacer bien al país por cumplir a cabalidad la gestión tributaria, disminuyendo significativamente la evasión, elusión y fraude fiscal.

Las actividades que el SRI realiza son:

- Recaudar y controlar el pago de los impuestos.
- Informar y capacitar a los ciudadanos y ciudadanas sobre sus obligaciones con los tributos.
- Preparar estudios para cambiar las leyes sobre impuestos cuando sea necesario.
- Aplicar sanciones a quienes incumplen las leyes sobre impuestos.

2.3.1. Estructura Tributaria en el Ecuador

A un centenar y medio alcanza el número de tributos vigentes en nuestro país, impuestos, tasas, contribuciones especiales y tributos parafiscales. A esta lista habría que sumar los derechos arancelarios, las tarifas de salvaguarda, un par de contribuciones especiales por consumo de energía eléctrica y algunos tributos sobre boletos para viajes internacionales y sobre activos fijos de establecimientos turísticos.

Los esfuerzos desplegados en los últimos años, si bien han permitido racionalizar significativamente la estructura tributaria y mejorar la recaudación fiscal, aun resta mucho por hacer. Los principios de una sana política tributaria: legalidad, seguridad jurídica, soberanía, neutralidad, transparencia, certeza, igualdad, capacidad contributiva, generalidad, progresividad y proporcionalidad, en términos generales, no se cumplen a cabalidad. Particularmente, en cuanto a convertir a la política tributaria en un instrumento de equidad y desarrollo, resta mucho por hacer.

En este apretadísimo diagnóstico cabe señalar algunos elementos que caracterizan al mapa tributario actual. Como 200 leyes regulan la materia tributaria, algunos de los 70 impuestos son superfluos (mas cuesta su recaudación que lo que se recauda) en la última década y media se han aprobado como 500 reformas (inseguridad jurídica e incertidumbre) persiste un perverso subsidio campo-ciudad, se

mantienen algunos paraísos fiscales territoriales, la evasión y la ilusión no se ha podido cortar, la base y la carga tributaria es muy baja, la arquitectura tributaria es demasiado difusa, confusa y contradictoria, se mantiene un enorme listado de litigios entre la administración y el contribuyente, persiste un divorcio entre el Estado y el contribuyente.

Esta engorrosa situación requiere soluciones oportunas que resuelvan los problemas estructurales. Lo primero que hace falta es la socialización e institucionalización de la cultura tributaria, asunto que no se logra simplemente con medidas punitivas. El contribuyente debe ser informado continuamente sobre el destino de sus aportes. Por el lado del gasto, en consecuencia, es imprescindible hacer saber y convencer a la ciudadanía que los tributos se están gastando e invirtiendo con nitidez, eficiencia, eficacia y equidad. Este es el pilar fundamental sobre el que se construye la política tributaria orientada hacia la consecución de un estado social de derecho, con crecientes y sostenidos niveles de bienestar colectivo. Por cierto, no escapa a la política tributaria, en estrecha correlación con la política fiscal, la capacidad que tiene para dinamizar la producción, la productividad y el empleo³.

La estructura jurídica tributaria actual, se encuentra conformada básicamente por las siguientes normas, en orden de prelación:

- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas.
- Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas
- Reformas al Orgánico Funcional del SRI
- Estatuto Especial de Personal
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

³ Carlos Marx Carrasco V., 2007-01-09

- Ley de Registro Único de contribuyentes
- Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Reglamento del RUC
- Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención

Hoy en día, el sistema tributario en el país ha evolucionado así como también el nivel de desconocimiento de las personas sobre los impuestos debido a su complejidad y a los niveles de analfabetismo que aún existe en el territorio ecuatoriano.

2.4. Los Tributos

Lingüísticamente y etimológicamente tributo, proviene de la palabra latina tributum que significa carga, gravamen, imposición; aparece como tal en el imperio romano, en el año 162 antes de Cristo.

Fleiner, define al tributo como: *"...prestaciones pecuniarias que el Estado u otros organismos de Derecho Público exigen en forma unilateral a los ciudadanos para cubrir las necesidades económicas."* Concluye el ilustre autor afirmando que el tributo es toda prestación pecuniaria debida al Estado u otros organismos de Derecho Público, por los sujetos obligados en virtud de una norma legalmente establecida, para satisfacer los requerimientos del desarrollo nacional.

El Código Tributario del Estado Ecuatoriano manifiesta: *"que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional"*⁴.

⁴ Código Tributario, Artículo 6

En cambio la Constitución de la República del Ecuador exhorta: *“el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.”*⁵

De los diferentes criterios jurídicos y de las citadas normas jurídicas se puede establecer que en nuestro país, los tributos son aquellas prestaciones de carácter económico demandadas por el Estado a través del Servicio de Rentas Internas a los particulares o contribuyentes en potestad de una Ley que se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad a fin de cubrir las necesidades del Estado.

2.4.1. Fines de los Tributos

El artículo 6 del Código Tributario establece: *“los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.”*

La finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos es la de obtener ingresos (finalidad recaudatoria) para financiar las actividades del Estado. La diferencia entre tributo y las multas, radica en la conexión entre tributo y necesidad pública, ya que la finalidad básica de las multas y sanciones es intimidar y castigar en relación con un determinado comportamiento. Mientras que el tributo no constituye nunca la sanción de un comportamiento ilícito.

⁵ Constitución de la República del Ecuador, Artículo 300

Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

2.4.2. Clasificación de los Tributos

En la mayoría de los sistemas impositivos estatales se distinguen al menos tres figuras tributarias:

- ✓ Impuestos,
- ✓ Tasa, y
- ✓ Contribución especial.

Las contribuciones sociales a la Seguridad Social y otras similares son consideradas tributos por algunos Estados, como México o Brasil. Por el contrario, Bolivia, Ecuador, España o Italia se encuentran entre los países que no las consideran como tales.

Dentro del tema financiero, los impuestos financian servicios públicos generales e indivisibles, es decir, que su beneficio es en general para la colectividad; las tasas financian servicios públicos que benefician únicamente a determinados contribuyentes; y, las contribuciones en cambio, son aquellas que financian gastos generales pero que comportan un beneficio especial para determinadas personas.

2.4.2.1. Impuestos

Los impuestos son tributos cuyo hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Pública. Una definición más estricta señala que los impuestos son aquellos tributos que no tienen una vinculación directa con la prestación de un servicio público o la realización de una obra pública.

En los impuestos, el hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del contribuyente. Son los más importantes por el porcentaje que suponen del total de la recaudación pública. Son prestaciones pecuniarias obligatorias establecidas por los distintos niveles estatales.

Tributo es la obligación monetaria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas, en especial al gasto del Estado. Son prestaciones generalmente monetarias, que nacen de una obligación tributaria; es una obligación de pago que existe por un vínculo jurídico. El sujeto activo de las relaciones tributarias es el Estado o cualquier otro ente que tenga facultades tributarias, que exige tributos por el ejercicio de poderes soberanos, los cuales han sido cedidos a través de un pacto social.

*“... se considera como impuesto aquella prestación exigida por el Estado en virtud de su potestad de imperio, y que el contribuyente se ve obligado a pagar por encontrarse en el caso previsto por la disposición legal que consulta la existencia del tributo. ...”*⁶

2.4.2.1.1. Clasificación de los Impuestos

Una clasificación tradicional de los impuestos es la siguiente:

⁶ TROYA JARAMILLO, José Vicente. “Estudios de Derecho Tributario”. Serie Estudios Jurídicos, Volumen 1, Corporación Editora Nacional, Quito, 1984, p.33.

a) Impuestos directos o indirectos

Impuestos directos son aquellos en los que el contribuyente establecido en la ley recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona. Son generalmente impuestos que pagan los contribuyentes por los ingresos que reciben y en base a situaciones particulares de cada uno de ellos, por ejemplo el Impuesto a la Renta.

Impuestos indirectos son aquellos en los cuales el contribuyente establecido en la ley puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona. Aquí todos tienen el mismo tratamiento cualesquiera que sea su situación económica particular. Por ejemplo el 12% (porcentaje fijo) del impuesto al valor agregado que se tiene que pagar cuando se realiza el hecho imponible.

b) Impuestos reales y personales

Impuestos reales son aquellos que directamente gravan un objeto o hecho, prescindiendo de la situación de su titular. Así, por ejemplo, los impuestos al consumo de cigarrillos, cerveza, el impuesto predial, etc.

Impuestos personales son los que gravan en base a su capacidad contributiva o económica, por ejemplo el Impuesto a la Renta.

c) Impuestos internos o externos

Impuestos internos son aquellos que operan dentro de una determinada circunscripción territorial y sirven especialmente para medir y controlar el comercio de un país y en general su actividad económica. Por ejemplo, el impuesto al valor agregado, a los consumos especiales, etc.

Impuestos externos son los que se establecen a nivel de frontera de un país, y sirven para controlar el comercio internacional. En general son aquellos que se obtienen en todos los lugares en donde se verifican operaciones de comercio exterior. Así, por ejemplo, los impuestos a las importaciones y a las exportaciones, llamadas también aranceles.

d) Impuestos ordinarios y extraordinarios

Impuestos ordinarios son aquellos que siempre y en forma normal constan en el presupuesto general del Estado, que periódicamente se los recauda año tras año, y que sirven para financiar las necesidades de la población que tienen el carácter de normales. Así por ejemplo, los impuestos a la renta, al valor agregado, a los consumos especiales, etc

Impuestos extraordinarios son aquellos que se establecen por excepción, debido a motivos de orden público y en casos de emergencia nacional, de ahí que concluidas las circunstancias especiales que los motivaron, estos dejan de regir, como por ejemplo, el impuesto que fue creado a través de Ley para atender la emergencia en las Provincias de Azuay y Cañar (desastre de la Josefina-1993) o el contemplado en la Ley que crea recursos para atender la defensa nacional (Guerra del Cenepa-1995).

e) Impuestos proporcionales y progresivos

Impuestos proporcionales son aquellos en los cuales se establece una tasa fija de impuestos, sea que el contribuyente mantenga o disminuya sus ingresos personales, por ejemplo el 12% del impuesto al valor agregado.

Impuestos progresivos son aquellos en los que la tasa del tributo (porcentaje) varía según aumente o disminuya la base imponible del impuesto, por ejemplo el impuesto a la renta.

2.4.2.2. Tasas

La tasa es un tributo cuyo hecho generador está relacionado con una actividad del Estado inherente a su poder de imperio y que está vinculada con el obligado al pago, pues el cobro de la tasa corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al contribuyente. Tributo generado por la prestación de un servicio efectivo o potencial, dado de manera directa por el Estado.

En la tasa existe una relación entre la prestación del servicio público y el pago de una tarifa, cantidad de dinero que se entrega como contraprestación por el servicio recibido.

Las tasas siempre tienen un carácter retributivo, sin que esto signifique que existe un precio. Existen casos inclusive en que la tasa puede ser inferior al costo. Esto ocurre cuando se trata de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya realización no debe limitarse por razones económicas, siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la respectiva administración.

La Ley de Régimen Municipal establece que las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en esa ley, como por ejemplo aprobación de planos e inscripción de construcciones; rastros; agua potable; luz y fuerza eléctrica; recolección de basura y aseo público; control de alimentos; habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; servicios administrativos; alcantarillados y canalización; etc

Es también una prestación en dinero que debe pagar el contribuyente, pero únicamente cuando recibe la realización de un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador, ya sea en su persona o en sus bienes.

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras el impuesto es de pago obligatorio por todos los contribuyentes, la tasa la pagan solo para aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio.

A continuación se detallan otros ejemplos de tasas nacionales y municipales:

Nacionales:

- ✓ Tasas por servicios administrativos
- ✓ Tasas por servicios portuarios y aduaneros
- ✓ Tasas por servicios de correos
- ✓ Tasas por servicios de embarque y desembarque
- ✓ Tasas arancelarias

Municipales:

- Tasas de agua potable
- Tasas de luz y fuerza eléctrica
- Tasas de recolección de basura y aseo público
- Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.
- Tasas de alcantarillado y canalización

- Tasas por servicios administrativos

2.4.2.3. Contribuciones Especiales

Las contribuciones especiales o contribuciones de mejora son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Las contribuciones especiales son tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública.

De lo referido en líneas preliminares las contribuciones especiales son tributos puntuales en cognición de beneficios particulares o colectivos que se emanan de la construcción o realización de una o más obras públicas o de actividades exclusivas y especiales de mejoras por parte del Estado.

Se han establecido algunas contribuciones especiales, como las siguientes:

- ✓ Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable
- ✓ Plazas, parques y jardines
- ✓ Aceras y cercas
- ✓ Apertura, ensanche y construcción de vías de toda clase
- ✓ Repavimentación urbana

2.5. Los Impuestos

El Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de determinar, recaudar y controlar los tributos internos del Estado y aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad. En especial los tributos que administra son:

- ✓ Impuesto a la Renta
- ✓ Impuesto al Valor Agregado
- ✓ Impuesto a los Consumos Especiales
- ✓ Impuesto a los Vehículos Motorizados de transporte terrestre
- ✓ Impuesto a la Salida de Divisas
- ✓ Impuesto a las Tierras Rurales
- ✓ Impuesto a los Activos en el Exterior
- ✓ Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables

2.5.1. Impuesto a la Renta⁷

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible.

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto

⁷ Página web sri.gob.ec

Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que al 1ro. de enero operen con un capital superior a los USD 60.000, o cuyos ingresos brutos anuales de su actividad económica sean superiores a USD 100.000, o los costos y gastos anuales sean superiores a USD 80.000; incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

TABLA No. 1
PLAZOS PRESENTACIÓN DECLARACIÓN IMPUESTO A LA RENTA

Noveno dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: página web sri.gob.ec

TABLA No. 2
TABLA IMPUESTO A LA RENTA 2012, PERSONAS NATURALES

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Imp. Fracción Excedente
-	9.720,00	-	0%
9.720,00	12.380,00	-	5%
12.380,00	15.480,00	133,00	10%
15.480,00	18.580,00	443,00	12%
18.580,00	37.160,00	815,00	15%
37.160,00	55.730,00	3.602,00	20%
55.730,00	74.320,00	7.316,00	25%
74.320,00	99.080,00	11.962,00	30%
93.890,00	En adelante	19.392,00	35%

Fuente: página web sri.gob.ec / Resolución NAC-DGERCGC11-00437

2.5.2. Impuesto al Valor Agregado⁸

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y

⁸ Página web sri.gob.ec

derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

PLAZOS PRESENTACIÓN DECLARACIÓN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Noveno dígito	Fecha máxima declaración (si es mensual)	Fecha máxima declaración (si es semestral)	
		Primer Semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: página web sri.gob.ec

2.5.3. Impuesto a los Consumos Especiales⁹

El Impuesto a los consumos especiales (ICE): un impuesto sobre consumos específicos, que grava ciertos bienes y servicios nacionales o importados, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Desde el punto de vista económico también es considerado un impuesto regresivo.

La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas. A esta base imponible se aplicarán las tarifas ad-valórem que se establecen en esta Ley. La base imponible obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio ex fábrica o ex aduana, según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización. Si se comercializan los productos con márgenes superiores al

⁹ Página web sri.gob.ec

mínimo presuntivo antes señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE. La liquidación y pago del ICE aplicando el margen mínimo presuntivo, cuando de hecho se comercialicen los respectivos productos con márgenes mayores, se considerará un acto de defraudación tributaria

El ICE no incluye el Impuesto al Valor Agregado y será pagado respecto de los productos mencionados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el fabricante o importador en una sola etapa.

Los fabricantes de bienes gravados con ICE, así como quienes prestan servicios sujetos al impuesto presentarán mensualmente una declaración; por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y fechas que se establezcan en el reglamento. En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

Están gravados con ICE los bienes y servicios descritos en el Art. 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los mismos que se detallan a continuación:

- Cigarrillos, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcen los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé).
- Cerveza
- Bebidas gaseosas
- Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza
- Perfumes y aguas de tocador
- Videojuegos
- Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública

- Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos Automotrices

No existen retenciones de este impuesto. El ICE no forma parte de la base de cálculo de las retenciones del Impuesto a la Renta.

Están exentos del Impuesto a los Consumos Especiales: El alcohol que se destine a la producción farmacéutica; el alcohol que se destine a la producción de perfumes y aguas de tocador; el alcohol, los mostos, jarabes, esencias o concentrados que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas; el alcohol, los residuos y subproductos resultantes del proceso industrial o artesanal de la rectificación o destilación del aguardiente o del alcohol, desnaturalizados no aptos para el consumo humano, que como insumos o materia prima, se destinen a la producción; los productos destinados a la exportación; los vehículos híbridos; y, los vehículos ortopédicos y no ortopédicos destinados al traslado de personas con discapacidades, conforme a las disposiciones de la Ley sobre Discapacidades.

2.5.4. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre¹⁰

El Impuesto a la Propiedad de los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre y de carga, es un impuesto que debe ser pagado en forma anual por los propietarios de estos vehículos, independiente de la validez que tenga la matrícula del vehículo.

La base imponible para el cálculo del impuesto corresponde al avalúo del vehículo determinado por el SRI. Para el caso de vehículos nuevos, el avalúo corresponde al mayor precio de venta al público informado por los comercializadores, mientras que para vehículos de años anteriores, el avalúo corresponde al mayor precio

¹⁰ Página web sri.gob.ec

de venta informado menos la depreciación anual del 20% sin que el valor residual sea inferior al 10% del precio informado inicialmente.

Una vez establecido el avalúo se calcula el impuesto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA No. 4
AVALÚO IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS

BASE IMPONIBLE (AVALÚO)		TARIFA	
Desde US\$ (Fracción Básica)	Hasta US\$	Sobre la Fracción Básica US\$	Sobre la Fracción Excedente (%)
0	4.000	0	0.5
4.001	8.000	20	1.0
8.001	12.000	60	2.0
12.001	16.000	140	3.0
16.001	20.000	260	4.0
20.001	24.000	420	5.0
24.001	En adelante	620	6.0

Fuente: página web sri.gob.ec

A continuación se presenta un ejemplo: Un vehículo cuyo modelo es del año 2006, tiene un avalúo actual de US \$10.000,00. Según este valor, el valor que le corresponde pagar de impuesto es: $10.000 - 8.001 = 1.999 \times 2\% = \$ 99,98$

Cabe acotar que para el caso de vehículos nuevos, si éstos son adquiridos en el primer trimestre del año, pagarán el 100% del impuesto, mientras que los adquiridos a partir de abril pagarán el impuesto proporcional, desde el mes de compra hasta finalizar el año.

Este impuesto se encuentra incluido en el valor a pagar por concepto de matrícula y debe ser cancelado en las instituciones financieras autorizadas presentando la última matrícula si el vehículo es usado o la factura si es nuevo.

2.5.5. Impuesto a la Salida de Divisas¹¹

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), es el impuesto que se carga sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero. La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, también denominado ISD, es del 5%.

El ISD debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras. Las Instituciones Financieras (IFI'S) se constituyen en agentes de retención del impuesto cuando transfieran divisas al exterior por disposición de sus clientes. El Banco Central del Ecuador (BCE) se constituye en agente de retención del impuesto cuando efectúe transferencias al exterior por orden y a cuenta de las IFI's. Las empresas de courier que envíen divisas al exterior se constituyen en agentes de percepción cuando remitan dinero al exterior por orden de sus clientes. No son objeto de Impuesto a la Salida de Divisas las transferencias, envío o traslados de divisas al exterior realizadas por entidades y organismos del Estado, inclusive empresas públicas, o por organismos internacionales y sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el país; misiones diplomáticas, oficinas consulares, o funcionarios extranjeros de estas entidades, debidamente acreditados en el país, y bajo el sistema de reciprocidad, conforme los Convenios Internacionales vigentes y la "Ley sobre inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales".

El Impuesto a la Salida de Divisas grava el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones del sistema financiero; o, sobre el valor de los pagos efectuados desde cuentas del exterior por cualquier concepto. Los agentes de retención y los agentes de percepción deben receptor de sus clientes, al momento que estos soliciten la

¹¹ página web sri.gob.ec

transferencia al exterior de divisas gravadas con este impuesto, el formulario de “Declaración informativa de transacciones sujetas al Impuesto a la Salida de Divisas mediante instituciones financieras o couriers”.

2.5.6. Impuesto a las Tierras Rurales¹²

Es el impuesto que grava a la propiedad o posesión de tierras de superficie superior a 25 hectáreas en el sector rural según la delimitación efectuada en el catastro de cada municipio. Para la Región Amazónica existen exenciones con referencia a las hectáreas no gravadas.

Fue creado según Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Capítulo III publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007, sin embargo, según Mandato No. 16 - Artículo 13 el Pleno de la Asamblea Constituyente, con fecha 23 de Julio del 2008 exoneró el cobro del impuesto para los años 2008 y 2009, en tal virtud, este impuesto entra en vigencia a partir del año 2010. El Reglamento de Aplicación para éste Impuesto fue expedido en el Decreto Ejecutivo No. 1092 del 18 de mayo de 2008. Adicionalmente, con fecha 29 de diciembre 2010, en el Suplemento del Registro Oficial 351 se publica el Código de la Producción que contiene reformas a la Ley de este impuesto.

Según Decreto Ejecutivo 732 del 11 de abril de 2011 y publicado en Registro Oficial 434 del 26 de abril 2011, se reformó el Reglamento para la aplicación del impuesto. Es también importante indicar que el Ministerio del Ambiente expidió el Acuerdo Ministerial No. 069 del 10 de mayo de 2011, en el cual establece el Instructivo para obtener la certificación para la exoneración del impuesto anual sobre la propiedad o posesión de tierras rurales.

¹² Página web sri.gob.ec

El cálculo será igual al uno por mil (0,001) de la fracción básica no gravada del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas del año fiscal en curso, siendo para el 2010: \$8.91; año 2011: \$9.21 por cada hectárea o fracción de hectárea de tierra que sobrepase las 25 hectáreas declaradas. (Para predios ubicados en la Región Amazónica las hectáreas gravadas con este impuesto serán las superiores a 70).

La deducción de este impuesto, será su valor multiplicado por cuatro, la misma que podrá utilizarse en el cálculo de la renta generada exclusivamente por la producción de la tierra y hasta por el monto del ingreso gravado percibido por esa actividad en el correspondiente ejercicio económico y aplicable al Impuesto a la Renta Global.

En caso de que se tenga varios predios, se deberá sumar las hectáreas de todos los predios rurales y se restará las 25 hectáreas exoneradas, a éste resultado se aplicará el cálculo respectivo (Tratamiento especial para la Región Amazónica).

Están exonerados de este impuesto los propietarios o poseedores de inmuebles en los siguientes casos:

- a) Los inmuebles ubicados en ecosistemas páramos, debidamente definidos por el Ministerio de Ambiente. (Reformado según Código de la Producción).
- b) Los inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas, registradas en el organismo público correspondiente.
- c) Los inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas.
- d) Humedales y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental.
- e) Los inmuebles de propiedad del Estado y demás entidades que conforman el sector público.

- f) Los inmuebles de propiedad de Universidades o Centros de Educación superior reconocidos por el CONESUP, excepto las particulares autofinanciadas, en la parte que destinen para investigación o educación agropecuaria.
- g) Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios, debidamente calificados por el Ministerio de Ambiente. (Reformado según Código de la Producción).
- h) Territorios que se encuentren en la categoría de Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador –PANE- Áreas Protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.
- i) Los predios rurales sobre los cuales haya acontecido casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y certificados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos. (Agregado según Código de la Producción).

De acuerdo al Reglamento, se debe declarar hasta el 30 de junio de cada año. Para el año fiscal 2010, y de acuerdo a las reformas a la Ley contempladas en el Código de la Producción se amplió hasta el 31 de diciembre de 2010.

2.5.7. Impuesto a los Activos en el Exterior¹³

Se crea el impuesto mensual sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.

¹³ Página web sri.gob.ec

Están obligados al pago de este tributo, las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y por las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.

Para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible el saldo promedio mensual de los fondos disponibles en entidades extranjeras domiciliadas o no en el Ecuador y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional que mantengan los sujetos pasivos. La tarifa de este impuesto es del 0.084% mensual sobre la base imponible.

2.5.8. Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables¹⁴

La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583, de 24 de noviembre de 2011, creó el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, estableciendo adicionalmente que las operaciones gravadas con dicho impuesto serán objeto de declaración dentro del mes subsiguiente al que se las efectuó.

De conformidad con la referida norma, el hecho generador de este impuesto es embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua, o su desaduanización para el caso de productos importados, pudiendo el consumidor recuperar el valor pagado por concepto de este impuesto.

¹⁴ Página web sri.gob.ec

2.5.9. Historia y Evolución de los Impuestos

Desde los tiempos más remotos han existido tributos, el modelo tributario indica, ineludiblemente, el modelo económico. Las formas de imposición han evolucionado junto con la historia de la humanidad. En los sistemas imperiales, monárquicos y coloniales la tributación era injusta y excesiva, por eso los asuntos tributarios son considerados por los historiadores como una de las principales causas de guerras, revoluciones y decadencia de las civilizaciones.

El deterioro de la antigua civilización egipcia fue consecuencia, en parte, de intolerables impuestos que detuvieron el proceso productivo.

La decadencia del imperio romano tuvo entre sus principales causas la excesiva carga fiscal a los habitantes del imperio.

La Revolución francesa surgió también como consecuencia de un descontento ante los elevados impuestos.

La lucha por la independencia de las colonias inglesas en América del Norte tuvo como causa problemas tributarios y una de las causas de la lucha por la independencia de nuestros países hispanoamericanos fue precisamente la desigual carga tributaria que los indígenas y mestizos tenían que pagar al entonces gobierno español.

El imperio inca basaba la mayor parte de su economía y funcionamiento en la tributación.

Los tributos eran pagados en especies o en trabajo personal público, periódico y rotativo, al que se denominaba mita. El tiempo de la mita era variable y podía extenderse por varios años. De este servicio, obligatorio entre los 18 y 50 años, estaban

exentos los artistas y los artesanos. El sistema de la mita era utilizado para hacer trabajos en las minas, en el empedramiento de calles, en la excavación y la limpieza de canales, en la construcción de caminos y puentes, en la edificación de palacios y templos, en el transporte de bienes y en el levantamiento de silos.

También para los mayas, aunque tenían una aproximación al dinero que era el grano del cacao, el tributo se pagaba en forma de trabajo gratuito. La construcción de edificios públicos representaba un tipo de pago. Muchas personas en la sociedad maya, estaban exentas de pagar tributos: la nobleza, el sacerdocio y los funcionarios civiles y militares, que vivían de los que pagaban los hombres de condición social inferior además de que las ciudades pequeñas pagaban tributos a las ciudades estado mayores.

La reorientación en el proceso colonial durante años, tuvo repercusiones importantes para la sociedad indígena. Durante el dominio de los Pizarro, las alianzas hispano aborígenes y la encomienda primitiva habían constituido una red de relaciones bilaterales, tácticas relativamente flexibles, caracterizadas por la explotación mutua. Ahora se imponía un sistema similar al que iba a llamarse (en el imperio británico siglos después) “mandato indirecto”. Por esta frase se entiende un sistema que dejó en vigencia a los niveles inferiores y medios del gobierno aborígen, conectándose con la economía política imperial, mediante un régimen tributario estrechamente regulado por la burocracia real. Bajo este régimen la encomienda no desapareció sino que se convirtió en subsidio administrado por la Corona a favor de las élites coloniales. La actuación de los señores étnicos, de 1548 en adelante, se definió dentro del triángulo Kurakasgo encomienda burocracia real. Con la caída de la importancia del poderío militar indígena, las élites aborígenes frecuentemente tuvieron que buscar su ventaja política en la explotación de contradicciones entre el estado y el encomendadero.

En 1951, las encomiendas del actual Ecuador, fueron redistribuidas por el presidente Pedro de la Gasca a personas que se suponían leales a la Corona, La reglamentación del tributo se basó en el concepto de que el encomendadero no debía

llevar más de los que se había tributado al estado inca, ni debía lo que el terreno y la condición de sus habitantes cómodamente podía rendir. A pesar de respetar superficialmente las normas incas, las tasaciones, en realidad introdujeron cambios de enorme importancia. Bajo el sistema se había tributado exclusivamente el trabajo. Las materias primas debían ser aporte del estado. Los españoles, en cambio exigieron productos acabados cesto, petacas, diversas comidas, ropa indígena dejando frecuentemente, a los tributos de este tipo, el Kuruka obligó a sus súbditos a asumir costas y riesgos que, desde el punto de vista andino, correspondían al estado. Para satisfacerlo, toda la comunidad tuvo que dedicar parte de su producto al comercio monetario y, por lo tanto, disminuyó la proporción disponible para los intercambios, la base de la reciprocidad o redistribución andinas¹⁵.

En la Audiencia de Quito, la reducción del comercio de textiles, la importación de mercancía y la concentración de la propiedad de la tierra y consolidación del latifundio, afectaron directamente a los centros de producción de estos artículos conocidos como “obrajes”, lo que trajo como resultado el cierre de muchos de ellos. Por lo que las autoridades establecieron otros mecanismos para generar recursos, como el incremento del cobro de tributos a los indígenas, que condujo al desmedro y migración de esta población.

El comercio con las colonias era reducido y España se había convertido en un mero exportador de mercancías europeas. La guerra que sostenía con Inglaterra le resultaba demasiado onerosa y sufrió una invasión por parte de Napoleón, lo que significó el derrumbe de la monarquía.

Era democrática en el Ecuador, la primera reforma tributaria – fiscal impulsada en los años 60’s, se inició un periodo de diversificación económica y de planificación fiscal. En los años 70’s y en adelante, con el boom petrolero y la intensificación de la

¹⁵ Frank Salomon, “Crisis y transformación de la Sociedad Aborigen Invasada (1528-1573)” en Enrique Ayala, Ed., Nueva Historia

participación de la industria y la manufactura, se amplían las fuentes de ingresos, con lo cual se generan mayores recursos para sustentar las necesidades del Estado.

A mediados del Siglo XX, los impuestos se habían diversificado, sin embargo es en 1975 con la expedición del Código Tributario y posteriormente en 1988 con la consolidación de los impuestos nacionales en básicamente 3 rubros de mayor relevancia, (Impuesto a la Renta, IVA e ICE), es que se empieza a consolidar el procedimiento jurídico que hoy sostiene la política tributaria en el Ecuador.

A finales de los años 90's se da una de las mayores crisis económicas que ha enfrentado el Ecuador, que desembocó en el cambio de moneda oficial, del sucre al dólar. De esta forma, al no producir moneda el Estado debía buscar fortalecer sus ingresos desde fuentes más estables, para esto se volvía necesario el perfeccionamiento del sistema impositivo, con el cual el pago de impuestos permitiría al ciudadano aportar en el cumplimiento de la labor social del Estado.

El 2 de diciembre de 1977 fue creado mediante Ley 41 el Servicio de Rentas Internas, en un entorno económico complejo, por lo cual era necesario transformar la administración tributaria en el Ecuador, enfocándose inicialmente en nichos evidentes de evasión que permitan sostener el Presupuesto General del Estado y al mismo tiempo, estudiar el diseño del negocio para darle flexibilidad y eficiencia a la Administración Tributaria¹⁶.

Respecto sobre la historia del Impuesto a la Renta en nuestro país, es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

¹⁶ Serrano Wagner, "Evolución de la Administración Tributaria", Foro de discusión., CIAT, junio de 2008.

Los tributos han ido fortaleciendo el presupuesto de los países para financiar obras y servicios para la sociedad, los cuales se ven reflejados en salud, vivienda, educación, entre otros.

El Ecuador ha pasado por grandes facetas tributarias comenzando por el sistema de estanco que implantó la Real Hacienda, con el propósito de financiar los gastos de la corona española, mediante el cual sólo el estado podía vender, a manera de monopolio productos de valor y gran interés a los consumidores.

A fines de 1988, el Gobierno del Dr. Rodrigo Borja, decidió impulsar una reforma tributaria como parte de un programa global destinado a reducir el déficit fiscal. La reforma tributaria preveía dos fases: la reforma administrativa y la reforma de la estructura tributaria:

- a) La reforma administrativa fue aprobada a fines de 1988 y tuvo por objeto la simplificación de los formularios para la declaración de impuestos, la eliminación de todos los impuestos menores, el incremento de las sanciones y multas tributarias y la introducción de los siguientes mecanismos diseñados para modernizar la administración del sistema financiero.
- b) La reforma de la estructura tributaria, aprobada en diciembre de 1989, fue diseñada para simplificar el sistema tributario interno (en adelante conformado por el impuesto a la renta, el IVA y el impuesto a los consumos específicos), reducir las tasas del impuesto a la renta personal y eliminar exenciones y deducciones.

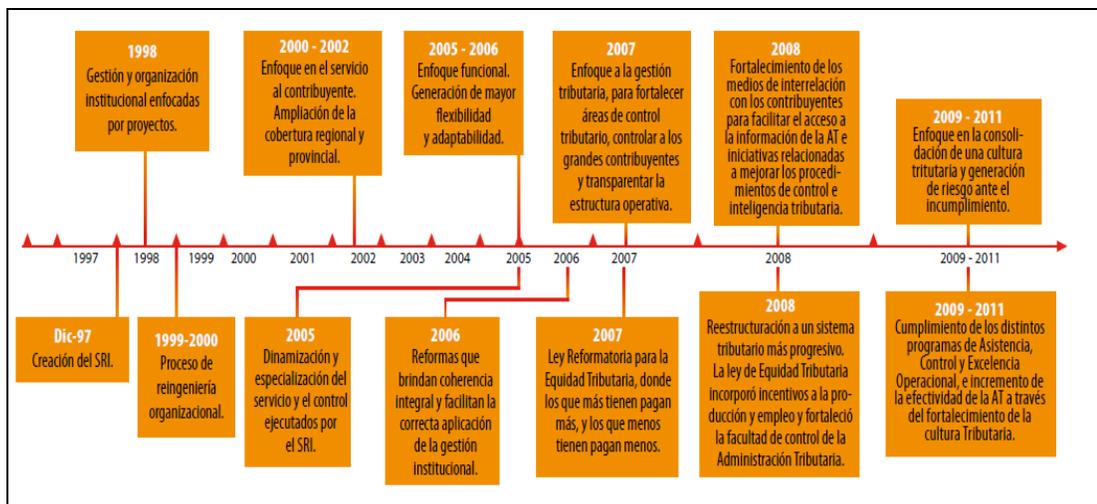
La reforma al Impuesto a la Renta tuvo las siguientes características:

- Reducción sustancial de las tasas promedio y marginal.
- Unificación de las tasas sobre distintos tipos de ingresos

- Integración parcial del impuesto a las utilidades con el impuesto a la renta personal
- Eliminación de deducciones al ingreso personal y de la mayoría de exenciones al impuesto a las utilidades
- Introducción del sistema de corrección monetaria integral de los balances de las empresas
- Establecimiento de un sistema simplificado para gravar empresas unipersonales en base a los ingresos brutos reportados.

Mejoras importantes en la recaudación y la Administración Tributaria¹⁷

GRÁFICO No. 1
RECAUDACIÓN AÑOS 1998-2011



Fuente: página web sri.gob.ec

Cuando fue creado el Servicio de Rentas Internas, en un entorno económico complejo; era necesario transformar la Administración Tributaria en el Ecuador, enfocándose inicialmente en combatir nichos evidentes de evasión, mejorar la recaudación, sostener el presupuesto general del Estado y al mismo tiempo, darle flexibilidad y eficiencia a la Administración.

¹⁷ Equidad y desarrollo, Libro del futuro contribuyente – bachillerato, www.sri.gob.ec, p.41

A más de una década de su creación la recaudación de impuestos en los últimos trece años, pasó de USD 1.423 millones en 1997, a USD 9.556 millones en 2011.

2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

2.6.1. La Obligación Tributaria

El Código Tributario, señala: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”*¹⁸.

2.6.2. Nacimiento de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo, es decir, en el momento en que se verifica el hecho generador establecido en la ley.

2.6.3. Exigibilidad de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la Ley señale para el efecto. A falta de fecha, regirán las normas:

- Cuando la liquidación debe efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva.

¹⁸ Código Tributario, Artículo 15

- Cuando la liquidación debe efectuar la Administración Tributaria, desde el día siguiente al de su notificación.

2.6.4. Contribuyente

Es toda persona natural o jurídica sobre quien recae la obligación tributaria.

2.6.5. Responsable

Es la persona natural que sin tener el carácter de contribuyente, debe cumplir con las obligaciones tributarias de éste. La responsabilidad por las obligaciones tributarias es solidaria entre el contribuyente y el responsable. Los responsables, lo son por: representación, como adquirente o sucesor, agente de retención y agente de percepción, por ejemplo:

Contribuyente: Compañía jurídica – “Automóviles Ecuatorianos S.A.”

Responsable: Representante legal - “Ing. Juan Pérez – Gerente General”

2.6.6. Control de cumplimiento

La importancia de la brecha de incumplimiento radica básicamente en poder dejar de cumplir con la obligación y no ser detectado por la Administración, o que las posibilidades de ser detectado sean mínimas.

El Sistema de Control de Cumplimiento Tributario tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de parte de los contribuyentes de su obligación tributaria a través de la medición oportuna, que le indique las causas del incumplimiento para poder corregir las interferencias y establecer las acciones necesarias para mejorar el cumplimiento.

Los siguientes son algunos de los factores que influyen en los niveles de incumplimientos:

- ❖ Conciencia Tributaria
- ❖ Esquema legal
- ❖ Situación económica

2.6.7. Brecha de Inscripción

Los riesgos que le tocan asumir al contribuyente que incumple con sus obligaciones tributarias, deben darse en cada una de las etapas del proceso a cumplir:

- ❖ Inscribirse en el catastro de contribuyentes
- ❖ Emitir Facturas
- ❖ Declarar y pagar

La brecha de inscripción se refiere a los contribuyentes no registrados y se determina por la diferencia entre los contribuyentes potenciales y los contribuyentes registrados. La población económicamente activa puede ser tomada (para personas naturales) como un primer referente del total de los contribuyentes potenciales, a partir de ese dato se deberían hacer algunas correcciones, por ejemplo: empleados bajo relación de dependencia, desocupación, estudiantes que no trabajan.

2.6.8. Brecha de declaración

En relación a la declaración hay contribuyentes inscritos en el catastro que:

- ❖ No declaran y por lo tanto no pagan
- ❖ Efectivamente declaran y pagan correctamente
- ❖ Declaran y/o pagan en forma incorrecta

- ❖ Otros que declaran correctamente y no pagan.

La brecha de declaración (omisión) está compuesta por los contribuyentes que no declaran y se determina por la diferencia entre los contribuyentes activos registrados obligados a declarar y los que presentan la declaración.

2.6.9. Brecha de pago

Esta brecha se mide por la diferencia entre el monto del tributo declarado por el contribuyente, o determinado por la Administración Tributaria, y el tributo efectivamente pagado por los contribuyentes.

2.7. La Evasión Fiscal

La evasión, hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley.

Consiste en no pagar total o parcialmente el tributo, pero violando la ley; es decir la evasión fiscal es ilícita y por ello conlleva a sanciones.¹⁹

Evitar o disminuir carga tributaria mediante distorsión legal, disminuir la carga tributaria usando maniobras para aumentar gastos, omitir ingresos en las declaraciones, etc. Es evasión, cuando un comerciante decide no facturar sus ventas.

2.8. La Elusión Fiscal

La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias

¹⁹ www.definicion.org/evasion-fiscal

permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación que es permitida por la ley, que en ocasiones es ambigua o tiene vacíos.

Se puede considerar elusión de impuestos, por ejemplo cuando un comerciante para no pasar de un régimen simplificado a un régimen común, divide su negocio en dos partes, de modo que una parte está a nombre de él y otra parte a nombre de su esposa u otro familiar. En este caso se pretende evitar ser responsable del régimen común, pero se hace mediante formas completamente legales, de suerte que la autoridad tributaria no encontrará nada ilegal, a menos que la legislación aplique conceptos de grupo de interés económico.

2.9. Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias

El SRI continúa con el proceso de capacitación y asistencia permanente al contribuyente dado que la sociedad ecuatoriana aún posee una cultura tributaria limitada y esto se refleja en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta situación puede ser producto tanto del desconocimiento de las normas, como de la cobertura de los servicios prestados por el SRI y la complejidad de los procedimientos.

Un aspecto importante para el cumplimiento tributario de las obligaciones tributarias es la opinión y percepciones ciudadanas que si bien rescatan el esfuerzo realizado por el SRI para crear cultura tributaria en la sociedad en los distintos talleres y cursos que se ofrecen, manifiestan una percepción negativa en relación a las limitaciones legales u operativas (procedimientos internos) que tiene la administración para canalizar soluciones eficientes a inquietudes e intereses puntuales.

De ahí la necesidad de crear programas de capacitación direccionada a sectores especializados, así como el rol de asesoría que la Administración Tributaria ha logrado emprender eficientemente.

2.9.1. Medidas Incentivadoras del cumplimiento

El Servicio de Rentas Internas tiene propuestas de iniciativas para fomentar la Cultura Tributaria a través de la asistencia, capacitación y difusión, tales como:

- ✓ Campañas publicitarias sobre Impuesto a la Renta
- ✓ Campañas publicitarias sobre la Lotería Tributaria
- ✓ Sistema de gestión de capacitaciones
- ✓ Plan de cultura tributaria
- ✓ Portal de educación cívica tributaria
- ✓ Crear una biblioteca digital sobre noticias SRI
- ✓ Portal Web para microempresas²⁰

2.9.2. Medidas preventivas al incumplimiento de las obligaciones tributarias

Es necesario contar con un catastro de contribuyentes que se encuentren permanentemente actualizados y que permita identificar claramente quienes son, cuáles son sus obligaciones tributarias, que actividades económicas realiza y en donde las realiza.

Evidentemente las medidas que deberá ejecutar la Administración Tributaria, pero deben ser consistentes y obligatorias, por ejemplo el uso obligatorio del Registro Único de Contribuyentes, por el uso obligatorio del documento de identidad, contar con un sistema informático que registre todas las transacciones que realizan las

²⁰ Planificación Operativa Anual 2010, www.gob.sri.ec p.23

personas en el país, de tal manera que sea fácil y rápido que la Administración Tributaria detecte cualquier movimiento económico de los contribuyentes.

La identificación del incumplimiento de las obligaciones formales permitirá a la Administración Tributaria tomar acciones para corregir y lograr el cumplimiento de las obligaciones formales, faltando aún que se cumpla con el objetivo de la Administración Tributaria: ***que se logre el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria por parte del contribuyente***, estableciendo un sistema eficaz de infracciones tributarias para la represión del fraude fiscal.

CAPÍTULO III

3. CULTURA TRIBUTARIA GENERAL EN EL ECUADOR

Ecuador tiene debilidades sobre la recaudación de impuestos directos (Impuesto a la Renta) e indirectos (IVA, Retenciones en la Fuente), lo que significa una disminución en los ingresos fiscales del Estado Ecuatoriano.

Existe un gran vacío entre la ciudadanía como resultado de la falta de una CULTURA TRIBUTARIA, es decir, el desconocimiento de los deberes y obligaciones tributarias que contrae una persona o sociedad al momento de realizar cualquier actividad económica; lo que lleva a que se cometan una serie de errores que afectan el desarrollo de la sociedad. A continuación se presentan algunos ejemplos:

- Presentación de declaraciones tributarias en forma incorrecta
- Incumplimiento de plazos para el pago de los impuestos
- Omitir declaraciones tributarias
- No entrega de comprobantes de venta autorizados por parte de los establecimientos comerciales y/o aquellos que realizan cualquier transacción de bienes y servicios
- Omisión de las retenciones correspondientes
- Realizar pagos indebidos
- Evadir el pago real de impuestos

Por estas razones es necesario el fomento de una cultura tributaria entre la población contribuyente, de tal manera que el pago de impuestos sea visualizado como una obligación que debe cumplirse inexorablemente, dado que es el resultado del ejercicio y usufructo de una actividad económica.

Tener un país con contribuyentes más cultos es el tema para impulsar el cambio tributario en el país, dado que así la población activa sabrá la importancia de no

únicamente utilizar la factura como comprobante de venta, sino que conlleva además un ejercicio permanente tanto de control de ingresos como de gastos, y a su vez, la obligación de presentar sus declaraciones y cancelar sus impuestos reales y a tiempo.

3.1. Definiciones: Cultura, subcultura

3.1.1. Cultura Tributaria

Es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes que la rigen, y esto se traduce en una conducta manifiesta en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios, con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.²¹

3.1.2. Cultura

Es la acumulación de valores, conocimiento, creencias, costumbres, objetos, y concepto que una sociedad utiliza para hacer frente al entorno y que se traspa a generaciones futuras.²²

La cultura es el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que la conforman. Como tal incluye costumbre, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. Desde otro punto de vista se puede decir que la cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano.²³

²¹ portal.sat.gob.gt/.../1053-cultura-tributaria.html.

²² es.wikipedia.org/wiki/Cultura.

²³ es.wikipedia.org/wiki/Cultura

3.1.3. Subcultura

Es un grupo de individuos que tienen valores y patrones de comportamiento similares, pero difieren de las personas de otros grupos de la misma cultura. Dentro de la subcultura existen mayores similitudes en las actitudes, los valores y las acciones de las personas que dentro de la cultura más amplia. Pueden tener preferencia más amplias para tipos específicos de ropa, muebles o alimento.²⁴

3.2. Informalidad en el Ecuador

3.2.1. Sector informal

El sector informal es parte de la economía de un país que está constituida por trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas que no están integradas plenamente en el marco institucional que regula las actividades económicas: en el sector informal suelen no cumplirse las leyes ni otras regulaciones sanitarias, de seguridad o simplemente burocráticas, que el Estado impone, tampoco se pagan - o no se pagan por completo - diversos impuestos y tasas que exige el fisco.

Se podría establecer que los comerciantes informales son aquellos que por una parte desempeñan actividades lícitas y por otra parte quienes contravienen las leyes, la moral y las buenas costumbres, existe negocios que prefieren seguir en la informalidad debido que para establecer su propio negocio necesita obtener los respectivos permisos, licencias, lo que requiere tiempo y dinero para entrar en funcionamiento.

Al ser una persona que tiene una actividad económica y que es informal, realiza a más de las evasiones, errores que afectan el desarrollo de la sociedad como no obtener su Registro Único de Contribuyentes, no entregar comprobantes de venta autorizados por las transacciones de bienes y servicios, no llevan un registro de sus

²⁴ html.rincondelvago.com/cultura-y-subcultura.html

ingresos o gastos, por lo tanto omiten declaraciones o si las presentan realizan en forma incorrecta y como consecuencia evaden el pago de impuestos.

Informal es todo aquel que no se adapta a las características del formal: no cumple con la forma ideal que la autoridad ha determinado para el ciudadano. La legislación ha promovido la idea de un ciudadano ideal a lo largo de sus múltiples dimensiones. Este ciudadano ideal no agota la rica variedad de la diversidad humana, de allí que sea mucho más fácil describir a un formal que a un informal: hay pocas formas de ser formal; pero miles de formas de ser informal.

Los informales *“Son una presencia en sí, con su propio dinamismo y sus estrategias de sobrevivencia, a tal punto que la “formalidad” regulada por leyes, puede aparecer tan legítima como la informalidad que no está regulada y sin embargo es un modo de vivir”*.²⁵

En contraposición se dice que la economía informal *“llega hasta las actividades económicas delincuenciales donde la producción de mercancías actúa totalmente al margen de la ley, ocultándose los ingresos y situando a esas actividades en una franca evasión de impuestos”*²⁶

Según otra opinión, *“Es el sector de la población del país que, para subsistir, desarrolla espontáneamente y creativamente las más diversas actividades productivas, comerciales o de servicios, con escaso capital de trabajo, muy poca tecnología y sin el apoyo institucional ni la protección legal del sector moderno de la sociedad”*²⁷

Salvador Cazar cita el reglamento del Fondo de Desarrollo Microempresarial (FODEME) que considera como sector informal de la economía *“al grupo de personas que, estando incluidas en la población económicamente activa, no son parte del sector*

²⁵ CHIRIBOGA, Galo A. Ponencia al Seminario: El Microempresario Informal en el Ecuador y Latinoamérica, Cuadernos Microempresariales, Año 1, Número 1, UNEPROM Quito 1986, p. s/n

²⁶ GRANJA STACEY, Marco.- Elementos de la Autogestión, Instituto Ecuatoriano de Formación Social, primera edición, Quito 1988 p. 107

²⁷ ALARCON COSTTA, Cesar.- Los informales, publicaciones FED, Quito, 1995, p. 6

formal, trabajan por cuenta propia y se ubican en actividades de subempleo o están en desempleo abierto”²⁸

Estudios determinan que los informales no aparecen sorpresivamente de la noche a la mañana, sus actividades constan en los antecedentes históricos del país desde hace siglos y posteriormente a lo largo del proceso de conformación de los distintos cuerpos legales, sin constar en textos académicos y estadísticos.

El campo informal existe desde antaño, con sistemas rudimentarios, combinando la producción de ciclo corto con la crianza de animales y labores artesanales. Están también los pequeños mineros y explotadores de canteras.

Los trabajadores informales son, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aquellos que no están sujetos a la legislación laboral y que por lo tanto, no pagan impuestos, ni tiene acceso a beneficios laborales como la seguridad social. En el caso de Quito solamente la mitad de los ocupados están afiliados al IESS o similares. A nivel nacional el porcentaje de afiliados alcanza apenas el 35%.

La informalidad ha sido tradicionalmente asociada a una imagen de marginalidad y por lo tanto relacionada con la delincuencia y la pobreza. Este sector no le reporta ingresos al Estado, a pesar de que puede ser un sector importante de la economía. Según la metodología del INEC el sector informal comprende a los trabajadores por cuenta propia que no contratan empleados asalariados de manera continua y no tiene RUC, y empresas de hasta 10 trabajadores también sin RUC.

Según análisis efectuado por el Banco Central del Ecuador, con datos del ENEMDU (Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo), se realizó un comparativo entre los meses de marzo de 2011 y 2012, respecto a los ocupados por

²⁸ CAZAR C. Salvador.- Ponencia: Políticas para el desarrollo de la microempresa en el sector artesanal y microempresarial, Programas de micro y pequeña empresa en el Ecuador, INSOTEC, Quito, 1989, p. 19

sectores formal e informal, siendo que la participación formal de la ocupación total, disminuyó de 55,2% a 45,4% respectivamente y la tasa de desocupación del sector informal aumentó dentro de la desocupación total en 5,2 puntos porcentuales con respecto a marzo de 2011, para ubicarse en 77,9% en el mes de marzo de 2012.

La elevada informalidad es preocupante, toda vez que la mayoría de trabajadores no pertenecen al sector formal de la economía y, por lo tanto, no son parte de las regulaciones laborales, los controles tributarios ni de la seguridad social.

Por otra parte, la economía informal es el nombre que se le da a un gran número de actividades que están catalogadas dentro del sector informal de la economía, este tipo de actividades no cumplen con ciertas características económicas y administrativas propias de una economía formal (por ejemplo, no utilizan tecnologías complejas ni formas avanzadas de producción, no tienen una división del trabajo establecida, no están constituidas jurídicamente como las empresas modernas, y tienen distintos tipos de relaciones laborales al mismo tiempo).

También se puede establecer que el término informal no significa que no haya reglas o normas que regulen las actividades de los trabajadores. Las personas que participan en actividades informales tienen su propia economía política, es decir, sus propias normas, acuerdos, instituciones y estructuras informales o grupales de ayuda mutua y solidaridad para proporcionar préstamos, organizar formación, transferir tecnología y capacidades, comerciar y acceder al mercado, hacer cumplir las obligaciones, etc.; lo que no se sabe es en qué están basadas estas reglas o normas informales, si respetan los derechos fundamentales de los trabajadores, y cómo los respetan.

En la ciudad de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha expedido sus propias ordenanzas entorno a la informalidad, mismo que ha prohibido el trabajo informal en espacios públicos no regulados para el efecto. Es por esto que el

Municipio a través de la Unidad Ejecutora del Comercio Popular, asumió el proyecto de Reordenamiento y Modernización del Comercio Informal desde el año 2003, contribuyendo este proyecto significativamente a la recuperación y conservación del Primer Patrimonio Cultural de la Humanidad, mediante la reubicación de más de 5.500 comerciantes informales que ocupaban las calles del Centro Histórico de Quito, en cómodos y modernos centros comerciales ubicados en el norte, centro y sur de la ciudad.

Se puede identificar que el trabajo informal se agrupa en las siguientes ramas y grupos:

**TABLA No. 5
TRABAJO INFORMAL POR RAMAS Y GRUPOS**

RAMA	GRUPO
Ropa	Bisutería / deportiva / formal / chaquetería
Calzado	Formal / casual / deportivo
Malatería	Bolsos / mochilas / carteras / maletas
Artesanías	Adornos / cerámicas / pulseras / collares
Tejidos	Sacos / chalinas / gorras / bufandas
Fonogramas	Cassett / cd / video
Baratijas	Relojes / calculadoras / paraguas / gafas / cinturones / juguetes / peluches
Golosinas	Caramelos / cigarrillos / bebidas / gaseosas / lácteos
Comidas	Jugos / frutas / frituras / alimentos

Elaboración: La Autora

En base a las encuestas realizadas y a los datos mostrados por las encuestas se puede observar que el 97,54% conoce el destino de los tributos, es por esto que el Estado debe ocuparse de la cultura tributaria en el sector informal, implementando medidas para informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los tributos y el daño que produce la omisión del ingreso de los tributos, por lo tanto el

Estado debe llevar a cabo proyectos útiles y a largo plazo para fomentar la cultura del tributo en la ciudadanía.

3.2.1.1. Régimen Impositivo Simplificado (RISE)²⁹

El Ecuador tiene niveles de informalidad en cuanto a la fuerza laboral, es por este motivo que la Administración Tributaria, ha creado y adoptado el régimen simplificado, para incorporar a su base imponible a este sector de manera voluntaria y crear en ellos un hábito de cultura tributaria.

El RISE es un sistema impositivo cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes.

Entre sus principales beneficios podemos mencionar los siguientes:

- El contribuyente no necesita hacer declaraciones, por lo tanto se evita costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos.
- Se evita que se hagan retenciones de impuestos.
- Se entregan comprobantes de venta simplificados en los cuales solo se llenara fecha y monto de la venta.
- No existe la obligación de llevar contabilidad.

Se pueden inscribirse en el RISE las personas naturales, cuyos ingresos no superen los USD 60.000 dentro de un periodo fiscal, es decir entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

²⁹ Página web sri.gob.ec

De igual forma una persona que se encuentra inscrita en el RUC, si puede incorporarse al RISE siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por Ley.

Condiciones y requisitos que debe cumplir una persona que quiera acogerse al RISE

Condiciones:

- ✓ Ser persona natural
- ✓ No tener ingresos mayores a USD 60.000 en el año
- ✓ No dedicarse a alguna de las actividades restringidas
- ✓ No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

Requisitos:

- ✓ Presentar Cédula de ciudadanía original y entregar copia a color de la misma.
- ✓ Presentar último certificado de votación.
- ✓ Presentar la factura de agua, luz o teléfono, algún documento que certifique el domicilio del local comercial o la vivienda.

No pueden ingresar al RISE:

- ✓ Agenciamiento de bolsa.
- ✓ Almacenamiento de productos de terceros.
- ✓ Agentes de aduana.
- ✓ Comercialización y distribución de combustibles.
- ✓ Casinos, Bingos, Salas de juego.
- ✓ Publicidad y propaganda.
- ✓ Organización de espectáculos.
- ✓ Libre ejercicio profesional.
- ✓ Producción y comercialización de bienes ICE.
- ✓ Imprentas autorizadas por el SRI.
- ✓ Corretaje de bienes raíces.

- ✓ De comisionistas.
- ✓ De arriendo de bienes inmuebles.
- ✓ De alquiler de bienes muebles.

El RISE establece el pago de una cuota que sustituye la declaración y pago del Impuesto a la Renta e IVA en un período mensual.

Estas cuotas están calculadas en función del tipo de actividad que desarrolla y del nivel de ingresos que tiene el contribuyente.

La tabla de actividades y sus respectivas cuotas son las siguientes:

TABLA No. 6
TABLA DE ACTIVIDADES Y SUS RESPECTIVAS CUOTAS RISE

Ingreso Anual		Cuota mensual por Actividad						
Mínimo	Máximo	Comercio	Servicios	Manufactura	Construcción	Hoteles y restaurantes	Transportes	Agrícolas, Minas y Canteras
0	5,000	1.17	3.50	1.17	3.50	5.84	1.17	1.17
5,001	10,000	3.50	18.67	5.84	12.84	22.17	2.33	2.33
10,001	20,000	7.00	37.34	11.67	26.84	44.35	3.50	3.50
20,001	30,000	12.84	70.02	21.01	50.18	77.02	4.67	5.84
30,001	40,000	17.51	106.20	29.18	71.19	122.54	15.17	9.34
40,001	50,000	23.34	152.88	37.34	110.87	168.05	31.51	14.00
50,001	60,000	30.34	210.06	52.52	157.55	212.40	57.18	17.51

Fuente: página web sri.gob.ec

Las cuotas deben ser canceladas mensualmente y en función del noveno dígito del RUC. Si la fecha de vencimiento cae en fin de semana o feriado, se podrá realizar el pago hasta el siguiente día hábil disponible, siempre que la cuota no esté vencida, puesto que corren nuevos intereses.

Adicionalmente, el SRI le da la facilidad de cancelar todas sus cuotas una sola vez, es decir, que puede cancelar por adelantado todas las cuotas que restan del año en curso.

El pago de las cuotas se pueden realizar en las instituciones financieras que mantengan convenio de recaudación con el SRI a través de convenio de débito, o acercándose a las ventanillas de los bancos colaboradores de la recaudación con la cédula o RUC.

Si se producen atrasos en el pago de las cuotas, se cargarán los intereses de Ley, mismos que serán acumulados mensualmente hasta que se realice el pago correspondiente.

El objetivo de la implementación de este sistema simplificado es incrementar la base de contribuyentes y que se encuentran en el sector informal, simplificando los procedimientos de los deberes formales para este tipo de contribuyentes entre las cuales podemos citar que es sencillo el proceso de inscripción, no están obligados a llevar contabilidad, no presentan declaraciones de Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado (IVA), emisión de comprobantes de venta fáciles de llenar, no deben establecer el impuesto a pagar, este sistema establece cuotas fijas de acuerdo a la proyección de ingresos y al sector económico en el que se desempeña.

El Servicio de Rentas Internas, tiene cumplimiento de metas de recaudación, en el siguiente cuadro se puede ver reflejada la recaudación por los distintos impuestos que administra y su porcentaje de cumplimiento.

TABLA No. 7
META RECAUDACION SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ⁽¹⁾							
RECAUDACIÓN NACIONAL							
PERÍODO ENERO - JUNIO 2012							
(Valores en US dólares)							
	Meta 2012	Meta proporcional Ene - Jun 2012 (2)	Recaudación Ene - Jun 2011	Recaudación Ene - Jun 2012	Cumplimiento meta	Crecimiento Nominal 2012/2011	Participación de la recaudación 2012
TOTAL BRUTO	9.565.592.000	4.787.064.465	4.394.595.891	5.734.240.246	119,8%	30,5%	
Notas de Crédito			83.170.927	57.817.448			
Compensaciones			3.014.965	2.926.360			
TOTAL EFECTIVO⁽³⁾	10.560.000.000	5.284.268.465	4.895.877.131	5.751.928.105	108,9%	17,5%	100%
TOTAL NETO⁽⁴⁾	9.565.592.000	4.787.064.465	4.308.410.000	5.673.496.438	118,5%	31,7%	
Devoluciones	(994.408.000)	(497.204.000)	(587.467.131)	(78.431.667)	15,8%	-86,6%	
Impuesto a la Renta Recaudado	3.074.110.403	1.681.543.832	1.774.973.756	1.945.711.932	115,7%	9,6%	47,0%
Retenciones Mensuales ⁽⁵⁾	2.225.827.854	1.111.843.264	1.006.228.894	1.118.512.214	100,6%	11,2%	
Anticipos al IR	227.135.245	9.113.854	10.744.019	18.066.380	198,2%	68,2%	
Saldo Anual ⁽⁶⁾	621.147.304	560.586.714	758.000.843	809.133.339	144,3%	6,7%	
Personas Naturales	70.374.325	63.661.986	83.787.005	100.347.287	157,6%	19,8%	
Personas Jurídicas	548.617.983	496.207.831	673.258.150	706.045.749	142,3%	4,9%	
Herencias, Legados y Donaciones	2.154.996	716.897	955.688	2.740.302	382,2%	186,7%	
Ingresos Extraordinarios			28.046.344	0			
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	69.900.000	40.938.220	-	48.356.835	118,1%		
Impuesto a los Vehículos Motorizados	165.521.606	96.940.771	102.171.133	103.573.613	106,8%	1,4%	
Impuesto a la Salida de Divisas	800.000.000	362.713.858	222.804.756	565.218.875	155,8%	153,7%	
Impuesto a los Activos en el Exterior	38.000.477	19.085.628	16.913.553	19.037.132	99,7%	12,6%	
RISE	9.500.181	5.172.394	5.185.478	6.676.769	129,1%	28,8%	
Impuestos Actividad Minera	13.999.541	9.250.980	9.843.776	15.605.138	168,7%	58,5%	
Tierras Rurales	9.000.459	6.034.250	5.975.845	1.410.567	23,4%	-76,4%	
SUBTOTAL	4.182.187.662	2.222.396.829	2.165.914.641	2.705.590.861	122%	24,9%	
Impuesto al Valor Agregado	5.537.313.611	2.664.979.511	2.387.152.207	2.657.571.735	99,7%	11,3%	52,0%
IVA de Operaciones Internas	3.365.923.251	1.642.771.614	1.499.900.271	1.679.829.739	102,3%	12,0%	
IVA Importaciones	2.171.390.360	1.022.207.897	887.251.935	977.741.995	95,7%	10,2%	
Impuesto a los Consumos Especiales	743.500.018	350.928.062	290.691.927	326.408.418	93,0%	12,3%	
ICE de Operaciones Internas	571.086.617	276.049.938	220.150.970	235.726.151	85,4%	7,1%	
ICE de Importaciones	172.413.401	74.878.124	70.540.957	90.682.267	121,1%	28,6%	
Impuesto Redimible Botellas Plásticas NR				6.593.501			
SUBTOTAL	6.280.813.629	3.015.907.573	2.677.844.133	2.990.573.654	99%	11,7%	
Intereses por Mora Tributaria	47.140.305	20.045.127	24.993.140	20.452.942	102,0%	-18,2%	1,0%
Multas Tributarias Fiscales	49.229.812	25.258.716	25.414.335	32.990.559	130,6%	29,8%	
Otros Ingresos	2.783.589	1.377.116	1.710.881	2.320.090	168,5%	35,6%	
SUBTOTAL	99.153.706	46.680.959	52.118.357	55.763.590	119%	7,0%	

Nota (1): Cifras provisionales sujetas a revisión.
Nota (2): Proporción establecida de acuerdo a la estacionalidad de cada impuesto
Nota (3): Recaudación de impuestos sin descontar el valor por Devoluciones
Nota (4): Recaudación descontando las devoluciones
Nota (5): Incluye retenciones contratos petroleros
Nota (6): Corresponde a lo efectivamente recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.
Nota (7): La meta de recaudación ha sido re estimada tras la publicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado y listado de materias primas, insumos y bienes de capital remitidos por el Comité de Política Tributaria (Feb/2012) Es importante tomar en cuenta que los datos están sujetos a revisión hasta que se definan los productos que

Fuente: Base de datos SRI - BCE - Dpto. Financiero

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Coordinación.- Servicio de Rentas Internas

Como se puede apreciar la meta propuesta para el sector RISE para el primer semestre del año 2012 se ha cubierto el 129,10% siendo este un porcentaje con mayor

cumplimiento con respecto a las demás recaudaciones lo que muestra que existe mayores incentivos para el cumplimiento de esta obligación dentro de este régimen.

El número de contribuyentes inscritos en la provincia de Pichincha son 438.016 contribuyentes, de los cuales 57.628 pertenecen al RISE, lo que representa un 13% de la base de inscritos en el RUC.

3.2.2. Sector formal

Se considera al sector formal como aquellas que están inscritas en los registros que corresponden a su actividad por lo tanto trabajan dentro del margen de regulaciones legales.

3.2.3. Factores socio demográficos

La demografía es el estudio de poblaciones humanas en términos de tamaño, densidad, ubicación, edad, sexo, raza ocupación y otros datos estadísticos. También son los factores relativos a los aspectos y modelos culturales, creencias, actitudes, etc, así como a las características demográficas: volumen de población, inmigración, natalidad, mortalidad, etc. de una sociedad.

3.3. Educación Tributaria³⁰

Desde enero de 2000, el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Educación mantienen un convenio de Cooperación Interinstitucional, para educar y capacitar en cultura tributaria a los estudiantes del país.

³⁰ Página web sri.gob.ec

Este esfuerzo conjunto pone énfasis en la formación de hábitos y actitudes ciudadanas favorables a la sociedad, en el conocimiento de la Ley, los derechos y deberes de los ecuatorianos y ecuatorianas, con el fin de construir un país justo, equitativo y solidario.

Dentro del marco del convenio se presenta el texto de Educación y Capacitación Tributaria *Equidad y desarrollo* dirigido a los estudiantes de bachillerato. El libro ofrece contenidos fundamentales sobre administración tributaria, su normativa y su aplicación práctica, También incluye capacitación en el uso del sitio web del Servicio de Rentas Internas.

Las dos instituciones buscan que los jóvenes ecuatorianos, conciban y practiquen el pago de impuestos como una de las responsabilidades más importantes de los ciudadanos, en la medida que significa una fuente de ingresos para que el Estado pueda ejecutar los proyectos de desarrollo nacional, que el Ecuador necesita, como un justo administrador de los bienes de todos y de todas.

3.4. Tributación en niveles educativos

La Cultura empieza desde la educación inicial. En este sentido, el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Educación tienen un convenio de Cooperación Interinstitucional, en el que tiene planificado se fortalezca a otros niveles educacionales, para lo cual se ha previsto la ejecución de programas de capacitación y educación que van desde la difusión por medios masivos, charlas y seminarios de formación tributaria sobre temas tributarios a niños, niñas y adolescentes de los planteles educativos de todo el país.

3.5. La ética del contribuyente

Ética se puede definir como: *“la disciplina que se relaciona con lo bueno y lo malo y con el deber y la obligación moral”*.

Cuando hablamos de ética, nos estamos refiriendo a los principios básicos de actuación que cada persona se impone o respeta, de las normas de conducta establecidos por la sociedad. Tal es el caso de los contribuyentes personas físicas o personas morales que tienen un compromiso u obligación ante sus consumidores, los usuarios de sus servicios, las autoridades y la sociedad en general, que es en principio la de contribuir para los gastos públicos del Estado.

Debe entenderse la Ética como la abolición de toda conducta interna, individual o institucional, que constituya acto de corrupción de cualquier especie y que tenga por finalidad beneficiar ilegítimos intereses políticos, económicos o de otra índole.

Todas las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos que realicen actividades económicas son contribuyentes y tienen obligaciones tributarias. La legislación tributaria ecuatoriana establece dos tipos de contribuyentes. Conoceremos las características que los determinan y diferencian, así como cada una de las obligaciones tributarias prácticas que se derivan de esta condición.

Ser honesto en las declaraciones de impuestos como un indicador de ética y compromiso ciudadano.

Apreciar la disciplina del contribuyente en la declaración y el pago de impuestos como una muestra de civismo y madurez ciudadana.

Desafortunadamente muchos de los contribuyentes no actúan con ética al momento de efectuar el cálculo y/o pago de los impuestos a los que se encuentra

sujeto, como es debido, aprovechándose de la libertad que se les otorga de que se auto calculen los impuestos, donde en muchos de los casos no consideran la totalidad de los ingresos percibidos en los periodos mensuales, anuales o esporádicos, o bien, consideran deducciones por cantidades superiores a las autorizadas, se incluyen algunas otras que no corresponden a las entidades, todo ello con el fin de pagar menos impuestos.

Esta situación se aprovecha también de otra manera, cuando son llevadas a cabo Planeaciones Financieras Fiscales, tomando en cuenta las fallas o huecos en las leyes y reglamentos respectivos, para dejar de pagar las contribuciones de las que son sujetos y están obligados.

Como consecuencia esto acarreará la confianza de que los recursos aportados al gobierno para sustentar los gastos públicos están siendo bien aprovechados y motivará a que todos paguen a tiempo las contribuciones a las cuales nos encontramos sujetos, considerándolas más bien como algo que queremos hacer y no como algo a lo que estamos obligados a hacer.

CAPÍTULO IV

4. PROPUESTA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En esta sección se va a diseñar una base de datos de contribuyentes de la ciudad de Quito, en la cual se va a especificar información requerida, misma que permitirá establecer la realidad sobre el nivel cultural que tiene la población sobre los impuestos que deben cumplir como contribuyentes y evaluar las acciones para tomar decisiones y sus implicaciones.

Es importante realizar una investigación de mercado para tener una muestra y cuáles son sus características, mediante esta técnica se podrá conocer datos actualizados y que muchas veces no se pueden obtener de fuentes primarias y secundarias, tales como el comportamiento que tienen los pequeños empresarios informales o en proceso de formalizarse.

4.1. Diseño de la investigación

Se utilizará una investigación de tipo descriptivo, misma que consiste en conocer en nivel cultural que tiene un grupo de la población sobre los impuestos que deben cumplir como contribuyentes, para luego tabular la información de manera cuidadosa y posteriormente analizar los resultados.

4.2. Encuesta

Se utiliza la técnica de encuesta personal, estructurada para obtener información específica en base a los objetivos planteados, que fue enfocada a personas que tienen pequeños locales comerciales. Se utiliza la encuesta como instrumento de recolección de datos que fue diseñado en un formato estándar.

4.3. Diseño de la Encuesta

Para diseñar la encuesta y obtener datos de los encuestados se utilizaron preguntas abiertas y cerradas que permitirá obtener: actitudes, comportamientos, tendencias.

4.4. Prueba Piloto

Fue aplicada a un grupo pequeño de personas con la finalidad de constatar el correcto entendimiento de las preguntas formuladas.

4.5. Determinación del Universo del Estudio

La Población o Universo de nuestro estudio estará constituido por los locales, almacenes, localizados en el Sector de Ipiales en el Centro de la Ciudad de Quito, y comprendido entre las calles Chimborazo, Mideros, Cuenca y Chile.

4.6. Determinación de la Muestra

El muestreo se utiliza con mucha frecuencia en investigaciones, ya que permite dar mayores beneficios. Para calcular el tamaño de la muestra de investigación se la obtiene a través de la fórmula estadística para población finita utilizando un margen de error del 0.05%, adicionalmente se considera un 50% como probabilidad de éxito y de fracaso, ya que no se conoce en realidad la aceptación de la gente al momento de realizar la encuesta:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{(N - 1) E^2 + Z^2 P Q}$$

En donde:

n= Tamaño de muestra

Z= Valor Z curva normal (1.96)

P= Probabilidad de éxito (0.50)

Q= Probabilidad de fracaso (0.50)

N= Población (1104)

E= Error muestral (0.05)

Sustituyendo la fórmula:

$$n = (1.96)^2 (0.50) (0.50) (1104) / (1104 - 1) (0.05)^2 + (1.96)^2 (0.50) (0.50)$$

$$n = (3.84) (0.25) (1104) / (1103) (0.0025) + (3.84) (0.25)$$

$$n = (0.96) (1104) / 2.75 + 0.96$$

$$n = 1059.84 / 3.71$$

$$n = 285$$

Con el muestreo utilizado, se realizara la encuesta a 285 personas.

4.7. Recopilación de Datos

Por medio de este instrumento se establecen las variables de investigación y se formulan preguntas confiables que permitirán llegar al objetivo como es conocer y analizar el ámbito y el nivel de cultura tributaria y la percepción de los pequeños empresarios informales

4.8. Análisis del estudio e Interpretación de datos

Para conocer el significado de cada una de las preguntas y sus objetivos de investigación, se realizó la encuesta a 285 personas, para posteriormente realizar el análisis e interpretación de datos.

A continuación se presenta la descripción de cada una de las variables con su respectiva codificación, así como los resultados obtenidos:

4.8.1. Variable X1: Género

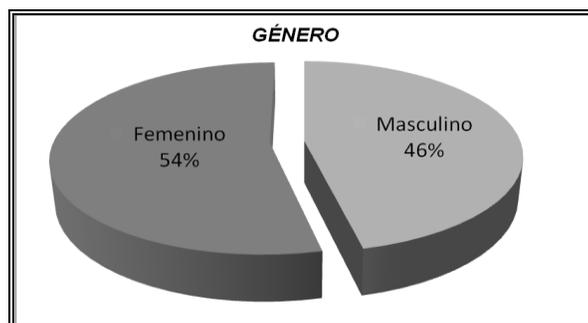
Esta variable cualitativa indica el género de las personas encuestadas (masculino o femenino).

TABLA No. 8
GÉNERO

Codificación	No. Encuestados	Porcentaje
Masculino	132	46%
Femenino	153	54%
TOTAL	285	100%

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 2
GÉNERO ENCUESTADOS



Elaboración: La Autora

De los 285 encuestados se estableció que el 46% fueron de género masculino, mientras que un 54% fueron mujeres.

4.8.2. Variable X2: Edad

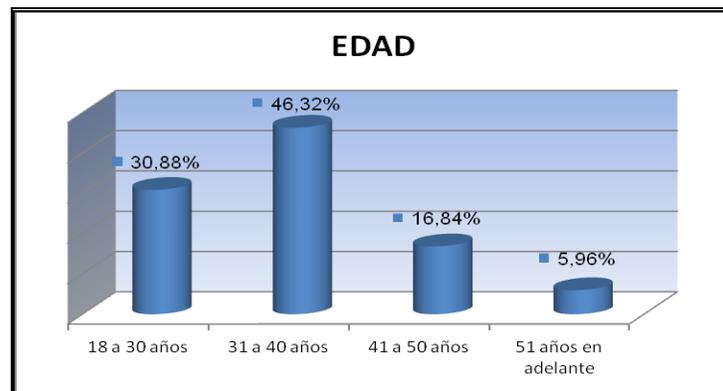
Esta variable es de tipo cuantitativa, mediante ella se obtendrá información de las edades más representativas de los encuestados.

TABLA No. 9
EDAD

Codificación	No. Encuestados	Porcentaje
18 a 30 años	88	30,88%
31 a 40 años	132	46,32%
41 a 50 años	48	16,84%
51 años en adelante	17	5,96%
TOTAL	285	100,00%

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 3
EDAD ENCUESTADOS



Elaboración: La Autora

Para una mejor interpretación de la variable “*edad*” se codificó en rangos, obteniendo los siguientes resultados: 30,88% de los encuestados tienen edades entre 18 y 30 años, 46,32% entre 31 y 40 años; 16,84% entre 41 a 50 años; 5,96% corresponden a encuestados cuyas edades superan los 51 años.

Con los resultados obtenidos se puede concluir que los dos primeros rangos corresponden a contribuyentes jóvenes que poseen actividades económicas, mientras que el 5,96% son contribuyentes mayores a 51 años que continúan trabajando.

4.8.3. Variable X3: Nivel de Instrucción

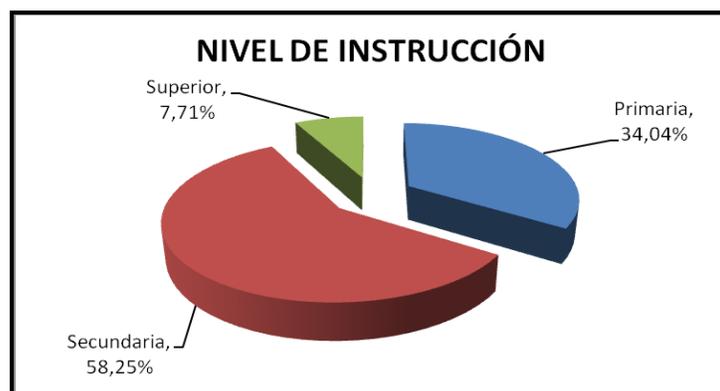
Esta variable cualitativa indica el nivel de instrucción de los encuestados, pregunta que nos ayudará a establecer en base a sus estudios el nivel de conocimiento que poseen sobre la cultura tributaria.

TABLA No. 10
NIVEL DE INSTRUCCIÓN

Codificación	No. Encuestados	Porcentaje
Primaria	97	34,04%
Secundaria	166	58,25%
Superior	22	7,71%
Ninguno	0	0,00%
TOTAL	285	100,00%

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 4
NIVEL DE INSTRUCCIÓN



Elaboración: La Autora

Con estos datos se puede concluir que más del 58,25% de los encuestados posee un nivel de educación secundaria y un 7,71% posee un nivel de educación superior es decir que han cursado la universidad y un 34,04% de los encuestados tienen educación primaria.

4.8.4. Variable X4: Servicio de Rentas Internas

Esta variable nos indica si los encuestados identifican que es el Servicio de Rentas Internas (SRI).

TABLA No. 11
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Codificación	No. Encuestados	Porcentaje
SI	190	66,67%
NO	95	33,33%
TOTAL	285	100,00%

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 5
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Elaboración: La Autora

Existe un alto porcentaje de encuestados 66,67% que conocen o han escuchado que es el Servicio de Rentas Internas y a que se dedica.

4.8.5. Variable X5: Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Esta variable nos permitirá identificar si los encuestados están inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

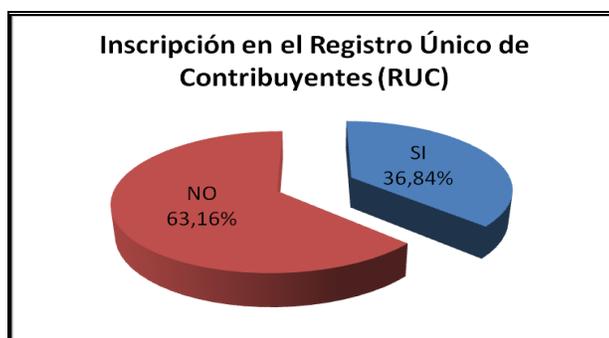
TABLA No. 12

INSCRITOS EN REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

Codificación	No. Encuestados	Porcentaje
SI	105	36,84%
NO	180	63,16%
TOTAL	285	100,00%

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 6 INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES



Elaboración: La Autora

El 63,16% de los encuestados tienen una actividad económica y no se han inscrito en el Registro Único de Contribuyentes, mientras que el 36,84% si están inscritos en el RUC.

Podemos evidenciar que un alto porcentaje de los encuestados tienen una actividad económica y que no han cumplido con sus obligaciones que es la de obtener el RUC, documento único que les califica para poder efectuar transacciones comerciales de forma legal y por lo tanto no están presentando declaraciones y pagando los impuestos.

4.8.6. Variable X6: Motivo por el cual no se ha inscrito en el RUC

Esta variable indica los motivos por los cuales los encuestados no se han inscrito en el RUC, esta pregunta fue abierta de tal manera que los encuestados puedan expresar los

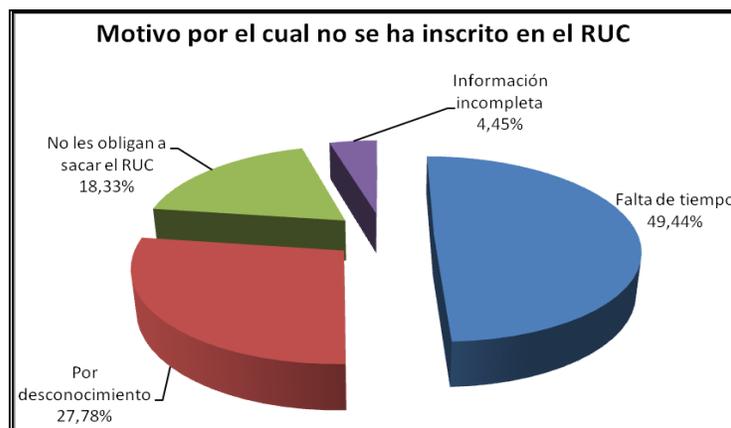
motivos. Esta pregunta está relacionada con la pregunta número 5 respecto a los encuestados que no han obtenido el RUC

TABLA No. 13
MOTIVOS NO INSCRIPCION EN EL RUC

Codificación	No. Encuestados	Porcentaje
Falta de tiempo	89	49,44%
Por desconocimiento	50	27,78%
No les obligan a sacar el RUC	33	18,33%
Información incompleta	8	4,45%
TOTAL	180	100,00%

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 7
MOTIVO NO INSCRIPCION EN EL RUC



Elaboración: La Autora

De la muestra se estableció que 180 encuestados no han obtenido el RUC, manifestando que no lo han sacado por diferentes motivos entre los más representativos se encuentran que el 49,44% es por falta de tiempo, el 27,78% por desconocimiento, un 18,33% dice que no les obligan a sacar el RUC y un 4,45% es porque no tienen la información completa.

4.8.7. Variable X7: Actividad Económica

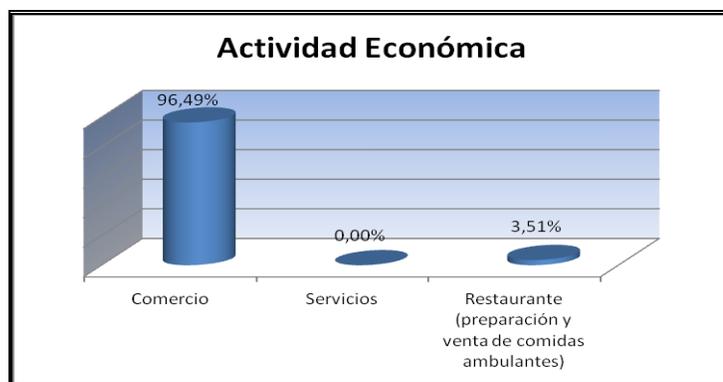
Esta variable categórica indica las principales actividades económicas de los encuestados.

TABLA No. 14
ACTIVIDAD ECONÓMICA

Codificación	No. Encuestados	Porcentaje
Comercio	275	96,49%
Servicios	0	0,00%
Restaurante (preparación y venta de comidas ambulantes)	10	3,51%
TOTAL	285	100,00%

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 8
ACTIVIDAD ECONÓMICA



Elaboración: La Autora

La mayoría de los encuestados tiene como actividad económica el comercio, entre las cuales consta la venta de ropa, zapatos, artículos de cuero, juguetes, etc.

4.8.8. Variable X8: Entrega un comprobante por la venta que realiza

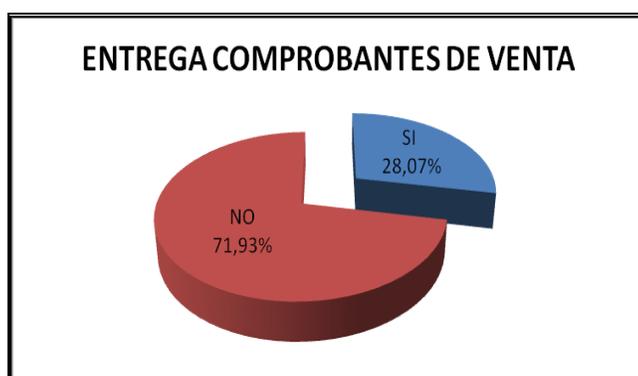
Esta variable establece la oportunidad de entregar un documento que respalde la venta que realiza, cabe indicar que la Ley de Régimen Tributario Interno establece la obligación de emitir y entregar al adquiriente facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que se efectúe.

TABLA No. 15
ENTREGA DE COMPROBANTE POR LA VENTA QUE REALIZA

Codificación	No. Encuestados	Porcentaje
SI	80	28,07%
NO	205	71,93%
TOTAL	285	100,00%

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 9
ENTREGA DE COMPROBANTE POR LA VENTA



Elaboración: La Autora

El 71,93% de los encuestados no entregan un documento que respalde la venta o transacción que realizan, con esta pregunta podemos establecer que existe un alto porcentaje de personas que evaden los impuestos.

4.8.9. Variable X9: Presentación declaraciones en el plazo establecido por el SRI

Esta variable permite determinar si los encuestados que poseen un RUC y entregan un comprobante por la venta que realizan presentan a tiempo sus declaraciones.

TABLA No. 16
PRESENTACIÓN DECLARACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO SRI

Codificación	No. Encuestados	Porcentaje
SI presenta a tiempo	64	80,00%
NO presenta a tiempo	16	20,00%
TOTAL	80	100,00%

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 10
PRESENTACIÓN DECLARACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO SRI



Elaboración: La Autora

Esta interrogación está relacionada con la pregunta 8, por lo tanto de las 80 personas encuestadas que si entregan un comprobante se puede observar que el 80% de los contribuyentes que tienen su actividad de acuerdo a lo que estable la normativa presentan a tiempo sus declaraciones, mientras que el 20% no presenta dentro de los plazos establecidos por el SRI.

4.8.10. Variable X10: No entrega comprobante por la venta que realiza

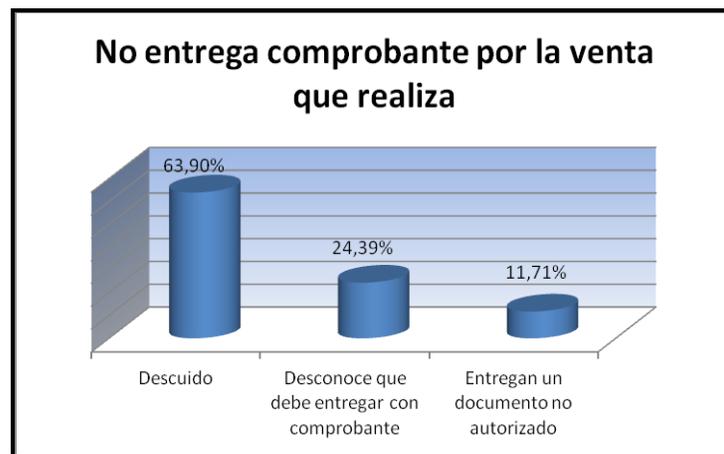
Esta variable cualitativa indica los diferentes motivos que hacen que los contribuyentes no entreguen un comprobante por la venta que realiza.

TABLA No. 17
NO ENTREGA COMPROBANTE POR LA VENTA QUE REALIZA

Codificación	No. Encuestados	Porcentaje
Descuido	131	63,90%
Desconoce que debe entregar con comprobante	50	24,39%
Entregan un documento no autorizado	24	11,71%
TOTAL	205	100,00%

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 11
NO ENTREGA COMPROBANTE POR LA VENTA



Elaboración: La Autora

Esta pregunta está relacionada con la pregunta 8 y es abierta de tal manera que los encuestados puedan expresar los motivos por los cuales si entregan un documento que respalde la venta realizada, en conclusión se puede establecer que el 63,90% es por descuido, el 24,39% desconocen que deben entregar un comprobante de venta y 11,71% si entregan un documento pero no es autorizado por la Administración Tributaria.

4.8.11. Variable X11: Nivel de Ingresos Mensuales

Esta variable establece el nivel de ingresos mensuales que perciben los encuestados por sus ventas.

TABLA No. 18
NIVEL DE INGRESOS MENSUALES

Codificación	No. Encuestados	Porcentaje
De USD 0,00 a USD 1.000,00	266	93,33%
De USD 1.001,00 a USD 2.500,00	13	4,56%
De USD 2.501,00 a USD 5.000,00	4	1,40%
De USD 5.001,00 a USD 10.000,00	2	0,70%
De USD 10.0001,00 en adelante	0	0,00%
TOTAL	285	100,00%

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 12
NIVEL DE INGRESOS MENSUALES



Elaboración: La Autora

El 93,33% de los encuestados perciben ingresos mensuales que oscilan entre los USD 0,00 y los USD 1.000,00

4.8.12. Variable X12: Destino de los Impuestos

Esta variable determina la percepción del contribuyente acerca del destino de los impuestos.

TABLA No. 19
DESTINO DE LOS IMPUESTOS

Codificación	No. Encuestados	Porcentaje
Para financiar al Gobierno/Estado	0	0,00%
Para mejorar las condiciones de vida de todos	0	0,00%
Para financiar programas sociales	0	0,00%
Para el beneficio del país	278	97,54%
No conoce / No responde	7	2,46%
TOTAL	285	100,00%

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 13
DESTINO DE LOS IMPUESTOS



Elaboración: La Autora

Se obtuvo que la opción de mayor aceptación por los encuestados que el destino de los impuestos es para “*beneficio del país*” con un porcentaje del 97,54%.

4.8.13. Variable X13: Impuestos que Conoce

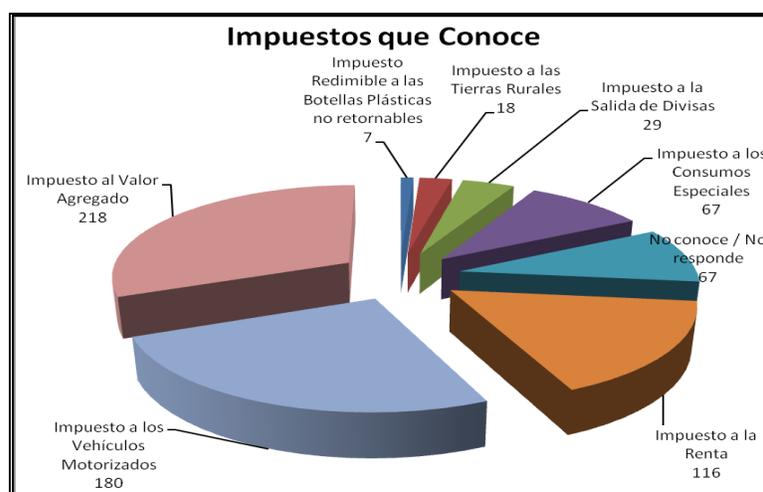
Esta variable permite establecer los impuestos tributarios que conocen los encuestados. Esta pregunta es formulada de una manera que el contribuyente puede escoger más de una opción. Cada opción es considerada como variables independientes.

TABLA No. 20
IMPUESTOS QUE CONOCE

Codificación	No. Encuestados
Impuesto a la Renta	116
Impuesto al Valor Agregado	218
Impuesto a los Consumos Especiales	67
Impuesto a los Vehículos Motorizados de transporte terrestre	180
Impuesto a la Salida de Divisas	29
Impuesto a las Tierras Rurales	18
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables	7
No conoce / No responde	67

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 14
IMPUESTOS QUE CONOCE



Elaboración: La Autora

Entre los impuestos que más conocen o ubican está el Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Vehículos Motorizados.

Se puede concluir que de los contribuyentes encuestados desconocen ciertos temas tributarios.

4.8.14. Variable X14: Medios de Información Tributaria

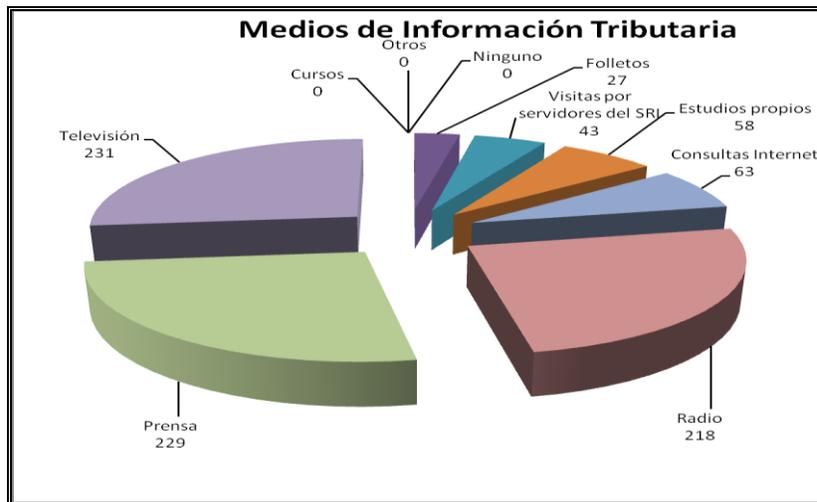
Esta variable identifica los medios por los cuales los encuestados se informan sobre temas tributarios. Esta pregunta es formulada de una manera que el contribuyente puede escoger más de una opción. Cada opción es considerada como variables independientes

TABLA No. 21
MEDIOS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Codificación	No. Encuestados
Prensa	229
Televisión	231
Radio	218
Cursos	0
Folletos	27
Consultas Internet	63
Estudios propios	58
Visitas por servidores del SRI	43
Otros	0
Ninguno	0

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 15
MEDIOS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA



Elaboración: La Autora

Se concluye que los encuestados se han informado o han escuchado sobre temas tributarios a través de la prensa, televisión y radio.

4.8.15. Variable X15: Participación en Cursos de Capacitación

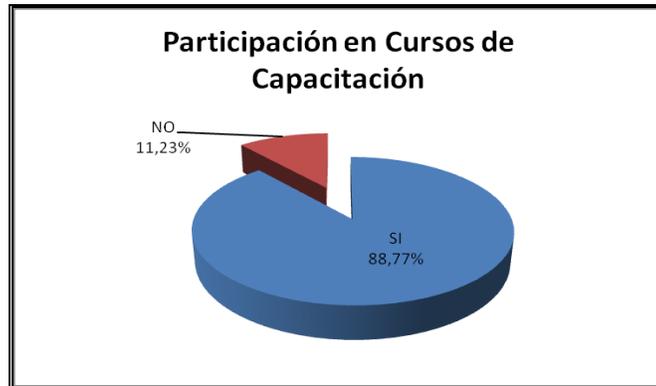
Esta variable nos permite identificar el interés que tienen los encuestados en recibir cursos de capacitación y conocer sus derechos y cumplir con sus obligaciones tributarias.

TABLA No. 22
PARTICIPACIÓN CURSOS DE CAPACITACIÓN

Codificación	No. Encuestados	Porcentaje
SI	253	88,77%
NO	32	11,23%
TOTAL	285	100,00%

Fuente: Investigación
Elaboración: La Autora

GRÁFICO No. 16
PARTICIPACIÓN CURSOS DE CAPACITACIÓN



Elaboración: La Autora

Desde el punto de vista de los contribuyentes encuestados el 88,77% están interesados en participar en cursos y saber qué función tiene la Administración Tributaria, así como conocer sus obligaciones y responsabilidades como contribuyentes y el destino de los impuestos.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la investigación realizada, cuyo objetivo es analizar la cultura tributaria en los contribuyentes en el sector informal y al haberse realizado el estudio debidamente sustentado con el modelo estadístico se desprende las siguientes conclusiones y recomendaciones:

5.1. Conclusiones

- ✓ La cultura tributaria no se logra de un día para el otro, para ello es necesario un proceso educativo que vaya formando la conciencia del contribuyente y del Estado con respecto a la importancia y necesidad que pueden tener los impuestos para que permitan cubrir las necesidades colectivas.
- ✓ La realidad demuestra que la falta de conocimiento o en su defecto la mala aplicación y desconocimiento de las leyes o normas tributarias, eso sumado a la falta de difusión o del descuido de los contribuyentes, implica que la ciudadanía no conoce sus obligaciones y responsabilidades.
- ✓ Para crear una cultura tributaria se debe actualizar los conocimientos de los contribuyentes y de esta manera se reducirían las brechas fiscales.
- ✓ Es importante recordar a los contribuyentes que evitar o evadir el pago de impuestos, multas e intereses la Administración Tributaria si lo requiere puede realizar una revisión de las declaraciones y está en la facultad de hacer una reliquidación de sus pagos y tendrá que cancelar el impuesto con los intereses y multas respectivos hasta la fecha que cumpla con el pago.

- ✓ Existe un alto porcentaje de encuestados que manifiesta que los impuestos sirven para el beneficio del país, consecuentemente en la actualidad el gobierno del Econ. Rafael Correa ha realizado diversas inversiones de carácter social en beneficio de todos los ciudadanos, por lo tanto se deben tomar las acciones para que los contribuyentes tomen conciencia y cumplan con sus obligaciones tributarias.
- ✓ Las personas encuestadas en la ciudad de Quito, alegan el desconocimiento, descuido, falta de tiempo como causas para el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, como es la de obtener el RUC y emitir un comprobante de venta por las transacciones efectuadas, por lo tanto están realizando actividades económicas en forma ilegal y están evadiendo impuestos.
- ✓ Las personas encuestadas se informan sobre temas tributarios a través de la prensa, televisión, radio, lo que estaría fomentando la cultura tributaria y al estar informados y conscientes de sus derechos y de sus obligaciones, serán contribuyentes honestos.

5.2. Recomendaciones

- ✓ Desarrollar programas de información y educación promoviendo la sensibilización de los contribuyentes, haciendo énfasis en el tipo, uso y destino de los ingresos obtenidos por concepto de recaudación de impuestos.
- ✓ La Administración Tributaria debe fomentar y promover en todos sus habitantes el verdadero significado e importancia que tienen los impuestos al ser un recurso inagotable ya que estos servirán para la planificación y ejecución de obras en beneficio del país.

- ✓ Por otra parte la Administración Tributaria debe considerar una forma más directa para llegar a la ciudadanía, se recomienda realizar una campaña de difusión en radio y televisión que permita despertar el interés de la colectividad para que de esta forma lograr el objetivo principal que es una cultura tributaria.
- ✓ Otro factor que afecta al contribuyente es cuando se ve en la necesidad de acudir a tramitadores, la recomendación es que no lo haga por que estas personas no cuentan con el conocimiento en materia tributaria, pueden realizan mal las declaraciones, causando molestias y en el peor de los casos cometen infracciones, inclusive delitos tributarios, afectando a quien requiere de esos servicios, tanto económicamente como de imagen.
- ✓ Se recomienda fomentar desde las aulas de instrucción primaria y secundaria el cumplimiento de los deberes y obligaciones que conlleva el tener una actividad económica, creando en cada individuo la convicción que el tributar ayudará al desarrollo de nuestro país ya que los impuestos sustituirán al recurso agotable que es el petróleo.
- ✓ Entrega gratuita de folletos didácticos de carácter tributario para los comerciantes informales, así el SRI comenzará fomentando la cultura tributaria en nuestro país.
- ✓ Otra forma de fomentar la cultura tributaria es a través de cursos de capacitación para las personas interesadas en aprender aspectos tributarios de forma gratuita y que la capacitación sea práctica en cuanto al aprendizaje, ya que es mucho más fácil que una persona aprenda haciendo que viendo hacer o escuchando.
- ✓ Establecer entre la Administración Tributaria y el contribuyente un ambiente de confianza y responsabilidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Código Tributario, reformado por la Ley S/N publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007 y por la Ley S/N publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 392 del 30 de julio de 2008
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 94, del 23 de diciembre de 2009.
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 del 29 de diciembre de 2007.
- Universidad Técnica Particular de Loja, Diplomado en Tributación, Introducción a la Tributación, octubre 2008
- Martín González Socorro Olivares, “Comportamiento Organizacional Un Enfoque Latinoamericano”, México 2004
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, “Gestión de Gobierno, Tributación y Cultura Tributaria”, Septiembre 2002, Quito-Ecuador
- Constitución Política de la República del Ecuador
- Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, Ley No. 41 publicado Registro Oficial No. 23 de 02 de diciembre de 1997
- Chiriboga, Galo A. Ponencia al Seminario, “*El Microempresario Informal en el Ecuador y Latinoamérica*”, UNEPROM Quito 1986
- Granja Stacey, Marco, “*Elementos de la Autogestión, Instituto Ecuatoriano de Formación Social*”, primera edición, Quito 1988
- Alarcón Costta, Cesar, “*Los informales*”, publicaciones FED, Quito 1995
- Cazar C. Salvador, “*Ponencia: Políticas para el desarrollo de la microempresa en el sector artesanal y microempresarial*”, INSOTEC, Quito, 1989
- Troya Jaramillo José Vicente, “*Estudios de Derecho Tributario*”, 1984
- Frank Salomon, “*Crisis y transformación de la Sociedad Aborígen Invadida (1528-1573)*” Ed., Nueva Historia
- Serrano Wagner, “*Evolución de la Administración Tributaria*”, CIAT, junio 2008

- América Ibarra Parra, “*El Desafío Legal de la Microempresa Informal*”, 1ª edición, 1997.

Tesis

- Análisis de la cultura tributaria de informales en Quito y Otavalo y su percepción sobre el RISE, periodo 2008 2009 (Tesis, Facultad de Economía, PUCE, 2009).
- Proyecto de desarrollo para mejorar la cultura tributaria. Aplicación al Servicio de Rentas Internas Regional Litoral Sur (Tesis, Escuela Superior Politécnica del Litoral, 2007)

Páginas Web

- www.sri.gov.ec
- www.ciat.org
- www.eurosocialfiscal.org
- www.ief.es
- es.wikipedia.org/wiki/
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Wikipedia>
- [portal.sat.gob.gt/.../1053-cultura tributaria.html](http://portal.sat.gob.gt/.../1053-cultura%20tributaria.html)
- es.wikipedia.org/wiki/Cultura

ANEXOS

ANEXO 1. FORMATO DE ENCUESTA

La presente encuesta tiene por objetivo establecer el nivel cultural que tiene la población sobre los impuestos que deben cumplir como contribuyentes. Agradecemos que responda con sinceridad. Esta encuesta tiene el carácter de secreta, confidencial y solo con fines académicos.

La encuesta va dirigida a un grupo de personas que tienen actividad económica, dentro del mercado de trabajo informal.

1. Género

Masculino

Femenino

2. Edad

_____ años

3. Nivel de Instrucción:

a) Primaria

b) Secundaria

c) Superior

d) Ninguno

4. Conoce qué es el Servicio de Rentas Internas?

SI

NO

5. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes?

SI

NO

6. Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa indique el motivo por cual no ha sacado su RUC?

7. A qué actividad se dedica usted?

- Comercio
- Servicios
- Restaurante (preparación y venta de comidas ambulantes)
- Otros

8. Usted entrega un comprobante por la venta que realiza?

- SI NO

9. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva indique si presenta las declaraciones dentro del plazo establecido por el SRI?

- SI presento a tiempo NO presento a tiempo

10. Si la respuesta a la pregunta 8 es negativa indique el motivo por el cual no entrega un comprobante por la venta que realiza?

11. Usted al mes cuánto gana por las ventas que realiza?

- a) De usd 0 a usd 1000
- b) De usd 1001 a usd 2500
- c) De usd 2500 a usd 5000
- d) De usd 5001 a usd 10000
- e) De usd 10001 en adelante

12. Usted conoce para qué son destinados los impuestos?

- Para financiar al Gobierno/Estado
- Para mejorar las condiciones de vida de todos
- Para financiar programas sociales
- Para el beneficio del país

No conoce / No responde

13. Sobre qué impuestos tributarios tiene conocimiento?

Impuesto a la Renta

Impuesto al Valor Agregado

Impuesto a los Consumos Especiales

Impuesto a los Vehículos Motorizados de transporte terrestre

Impuesto a la Salida de Divisas

Impuesto a las Tierras Rurales

Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables

No conoce / No responde

14. Indique el medio por el cual ha obtenido información tributaria?

Prensa

Televisión

Radio

Cursos

Folletos

Consultas a internet

Estudios propios

Visitas por servidores del SRI

Otros

Ninguno

15. Estaría interesado en participar en cursos de capacitación sobre temas tributarios?

SI NO

Muchas gracias por su colaboración.